

**DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO**

<b>CORPORACION:</b>	MUNICIPAL
<b>ESPECIALIDAD:</b>	CIVIL
<b>GRUPO:</b>	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
<b>FOLIOS:</b>	177

DEMANDANTE		
Nombres y apellidos	Cédula	Dirección
HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA	7.227.858	Calle 16 No. 35-26 en Duitama
Correo Electrónico	<a href="mailto:transmensajes@gmail.com">transmensajes@gmail.com</a>	

APODERADO DEMANDANTE				
Nombres y apellidos	Cédula	T.P.	Correo Electrónico	Teléfono
CARLOS IVAN RINCON MARIN	74.377.421	155.267	<a href="mailto:rinconsilvaabogados@gmail.com">rinconsilvaabogados@gmail.com</a>	3227429878
Dirección:	Calle 17 No. 15-08 Oficina 402 en Tunja			

DEMANDADOS			
Nombres y apellidos	Cédula y/o NIT	Dirección	Correo Electrónico
ALLIANZ SEGUROS S.A.	860.026.182-5	Carrera 13A No. 29-24 en Bogotá D.C.	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co">notificacionesjudiciales@allianz.co</a>
MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP	901033186-1	Carrera 68 No. 11-51 en Bogotá D.C.	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@messer-co.com">notificacionesjudiciales@messer-co.com</a>
MESSER COLOMBIA S.A.	860005114-4	Carrera 68 No. 11-51 en Bogotá D.C.	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@messer-co.com">notificacionesjudiciales@messer-co.com</a>
COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.	811016822-1	Calle 80 No. 65-145 en Medellín	<a href="mailto:lpulido@coorditanques.com">lpulido@coorditanques.com</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@coorditanques.com">notificacionesjudiciales@coorditanques.com</a> <a href="mailto:sroldan@coorditanques.com">sroldan@coorditanques.com</a> <a href="mailto:lospina@coorditanques.com">lospina@coorditanques.com</a> <a href="mailto:contadorcod@corditanques.com">contadorcod@corditanques.com</a>
JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON	79.749.802		<a href="mailto:juanpablorodri2769@gmail.com">juanpablorodri2769@gmail.com</a>

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.



FIRMA APODERADO

# CARLOS IVAN RINCON MARIN

ABOGADO ESPECIALIZADO  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE COLOMBIA

---

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

**Ref.: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-  
CONTRACTUAL**

**Demandante: HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA**

**Demandados: ALLIANZ SEGUROS S.A., MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP,  
MESSER COLOMBIA S.A., COORDINADORA DE TANQUES S.A.S. Y JUAN  
PABLO RODRIGUEZ PABON**

Respetado Señor Juez:

**CARLOS IVAN RINCON MARIN**, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como Apoderado del Señor **HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 7.227.858 de Duitama, domiciliado y residente en el Municipio de Duitama Departamento de Boyacá, acudo ante su Despacho a fin de interponer **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**, en contra de: 1) **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con N.I.T. No. 860.026.182-5, la cual tiene su domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Señora **TATIANA GAONA CORREDOR**, identificada con C.C. No. 1.020.743.736 o quien haga sus veces al momento de la notificación, 2) **MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP**, identificada con N.I.T. No. 901033186-1, la cual tiene su domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Señora **MARIA CONSTANZA IGLESIAS GAITAN**, identificada con C.C. No. 51.883.679 o quien haga sus veces al momento de la notificación, 3) **MESSER COLOMBIA S.A.**, identificada con N.I.T. No. 860005114-4, la cual tiene su domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Señora **MARIA CONSTANZA IGLESIAS GAITAN**, identificada con C.C. No. 51.883.679 o quien haga sus veces al momento de la notificación, 4) **COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811016822-1, la cual tiene su domicilio principal en la Ciudad de Medellín – Antioquia, representada legalmente por el Señor **LUIS CARLOS URIBE MORENO**, identificado con C.C. No. 8.293.434 o quien haga sus veces al momento de la notificación y 5) **JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.749.802 de Bogotá D.C., con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 08 de julio de 2024 en que el que vieron involucrados el furgón de propiedad del demandante de placa TUL374 y el tracto camión de placa EQT696, de propiedad de la Empresa **COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.**, afiliado a las Empresas **MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP** y **MESSER COLOMBIA S.A.** y conducido por el Señor **JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON**, con el fin de obtener mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, la indemnización de la totalidad de los **PERJUICIOS MATERIALES** (lucro cesante, daño emergente), causados al demandante.

## 1. ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.

El correo electrónico de los demandados **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, **MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP**, **MESSER COLOMBIA S.A.** y **COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.**, se obtuvo del certificado de existencia y representación legal aportado con esta demanda.

El correo electrónico del Señor **JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON** se obtuvo en el momento que se realizó la audiencia de conciliación extra judicial el día 17 de octubre de 2024 ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Duitama.

---

# CARLOS IVAN RINCON MARIN

ABOGADO ESPECIALIZADO  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE COLOMBIA

---

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

- 2.1. PARTE DEMANDANTE:** El Señor **HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA**, persona mayor de edad, identificado con C.C. No. 7.227.858 de Duitama, domiciliado y residente en el Municipio de Duitama Departamento de Boyacá, quien recibe notificaciones en la Calle 16 No. 35-26 en el Municipio de Duitama – Boyacá. Correo electrónico: [transmensajes@gmail.com](mailto:transmensajes@gmail.com)
- 2.2. APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:** El suscrito Abogado, **CARLOS IVAN RINCON MARIN**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 74.377.421 de Duitama y T.P. No. 155.267 del C.S. de la J., domiciliado y residente en el Municipio de Tunja Departamento de Boyacá, quien recibe notificaciones en la Carrera 17 No. 15-08 Oficina 402 en el Municipio de Tunja Departamento de Boyacá. Correo electrónico: [rinconsilvaabogados@gmail.com](mailto:rinconsilvaabogados@gmail.com)
- 2.3. PARTE DEMANDADA.**
- 2.3.1.** La Sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con N.I.T. No. 860.026.182-5, representada legalmente por la Señora **TATIANA GAONA CORREDOR** o quien haga sus veces al momento de la notificación, la cual tiene su domicilio principal en la Carrera 13A No. 29-24 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)
- 2.3.2.** La Sociedad **MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP.**, identificada con N.I.T. No. 901033186-1, representada legalmente por la Señora **MARIA CONSTANZA IGLESIAS GAITAN** o quien haga sus veces al momento de la notificación, la cual tiene su domicilio principal en la Carrera 68 No. 11-51 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@messer-co.com](mailto:notificacionesjudiciales@messer-co.com)
- 2.3.3.** La Sociedad **MESSER COLOMBIA S.A.**, identificada con N.I.T. No. 860005114-4, representada legalmente por la Señora **MARIA CONSTANZA IGLESIAS GAITAN** o quien haga sus veces al momento de la notificación, la cual tiene su domicilio principal en la Carrera 68 No. 11-51 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@messer-co.com](mailto:notificacionesjudiciales@messer-co.com)
- 2.3.4.** La Sociedad **COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811016822-1, representada legalmente por el Señor **LUIS CARLOS URIBE MORENO** o quien haga sus veces al momento de la notificación, la cual tiene su domicilio principal en la Calle 80 No. 65-145 en la Ciudad de Medellín – Antioquia. Correos electrónicos: [lpulido@coorditanques.com](mailto:lpulido@coorditanques.com) [notificacionesjudiciales@coorditanques.com](mailto:notificacionesjudiciales@coorditanques.com)  
[sroldan@coorditanques.com](mailto:sroldan@coorditanques.com) [lospina@coorditanques.com](mailto:lospina@coorditanques.com)  
[contadorcod@corditanques.com](mailto:contadorcod@corditanques.com)
- 2.3.5.** El Señor **JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON**, persona mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.749.802. Correo electrónico: [juanpablorodri2769@gmail.com](mailto:juanpablorodri2769@gmail.com)

## 3. PRETENSIONES.

- 3.1.** El objeto de esta demanda es obtener que en sentencia que se dicte, contra los civil, solidariamente y extracontractualmente responsables, se condenen al pago de todos y cada uno de los perjuicios materiales, que se ocasionaron como consecuencia de los hechos y de los cuales resulto afectado el Señor **HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA**, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 08 de julio de 2024 en que el que vieron involucrados el furgón de propiedad del demandante de placa TUL374 y el tracto camión de placa EQT696, de propiedad de la Empresa **COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.**,
-

# CARLOS IVAN RINCON MARIN

ABOGADO ESPECIALIZADO  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE COLOMBIA

---

afiliado a las Empresas **MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP** y **MESSER COLOMBIA S.A.**, asegurado con **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y conducido por el Señor **JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON**.

- 3.2. Como consecuencia de la anterior pretensión, se condene a los demandados **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, **MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP**, **MESSER COLOMBIA S.A.**, **COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.** y **JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON**, al pago de los daños materiales, daño emergente, lo cual se determinan en la suma **SETENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$73.018.881 m/cte)**, de acuerdo al dictamen pericial aportado con la presente demanda.
- 3.3. Como consecuencia de la anterior pretensión, se condene a los demandados **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, **MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP**, **MESSER COLOMBIA S.A.**, **COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.** y **JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON**, al pago de los daños materiales, lucro cesante, lo cual se determinan en la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000 m/cte)**, de acuerdo al dictamen pericial aportado con la presente demanda.
- 3.4. Las anteriores sumas, desde ya solicito a su Señoría, de acuerdo al Art. 1617 del Código Civil, deberán ser ajustadas a intereses legales, desde la fecha del accidente y hasta cuando se verifique su pago total.
- 3.5. La indexación de las sumas antes determinadas, a partir de la fecha del accidente, y hasta cuando se verifique su pago, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor, que certifique el DANE.
- 3.6. Se condene a los demandados **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, **MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP**, **MESSER COLOMBIA S.A.**, **COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.** y **JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON**, al pago de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.

## 4. HECHOS.

- 4.1. El día 08 de julio de 2024 en el Municipio de Tocancipa en horas de la noche, los vehículos de placas TUL374 y EQT696, se vieron involucrados en accidente de tránsito.
  - 4.2. El vehículo de placas TUL374 es de propiedad del Señor HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA era conducido por el mismo, al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito.
  - 4.3. El vehículo de placas EQT696 de propiedad de la Empresa COORDINADORA DE TANQUES S.A.S., era conducido por el Señor JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON, al momento del accidente de tránsito, quien ocasionó el mismo al atravesarse en la vía e invadir por completo los dos carriles donde se venía movilizandando el furgón conservando este rodante, el deber objetivo de cuidado propio de las actividades peligrosas.
  - 4.4. El vehículo de placas EQT696 de propiedad de la Empresa COORDINADORA DE TANQUES S.A.S. se encuentra asegurado con ALLIANZ SEGUROS S.A.
  - 4.5. El vehículo de placas EQT696 invade por completo los dos carriles al atravesarse de forma intempestiva y abrupta causándole al furgón de placas TUL374 de mí representado graves daños al colisionar con el tracto camión tipo tanque de placas EQT696 los cuales se evidencian en las fotografías anexas a la presente demanda, con lo cual el tanque de placas EQT696 violó las normas establecidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial, toda
-

# CARLOS IVAN RINCON MARIN

ABOGADO ESPECIALIZADO  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE COLOMBIA

---

vez que no existía ningún tipo de señalización o aviso al momento en que el tanque se atraviesa por completo en la vía.

- 4.6. El vehículo de placas TUL374 sufrió daños que para sus reparaciones, ascienden a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$74.518.881 m/cte) conforme las tres (3) cotizaciones que se aportan con la presente demanda.
- 4.7. El vehículo de placas TUL374 presenta daños, los cuales ascienden a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$74.518.881 m/cte), valor que representa el NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93%), del avalúo comercial del rodante de propiedad de mi poderdante, el cual para el año 2024 se encuentra avaluado en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000 m/cte), razón por la cual es viable la declaratoria de perdida total del mismo.
- 4.8. El Señor HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA como consecuencia directa del accidente se vio en la necesidad de tomar en arrendamiento el vehículo de placas LVF781 conforme a la copia del contrato que anexo, generándole que tenga que pagar mensualmente la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000 m/cte), lo cual debe pagar mi poderdante con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 08 de julio de 2024.
- 4.9. El Señor HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA debió cancelar la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000 m/cte), por concepto de grúa, y debe comprar adicionalmente dos llantas, los cuales cuestan la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000 m/cte).
- 4.10. El Art. 2341 del Código Civil en el Título correspondiente a la Responsabilidad Común por los delitos y culpas indefectiblemente a dispuesto, de la siguiente manera:

***“ARTICULO 2341. <RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL>. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.***

***ARTICULO 2342. <LEGITIMACION PARA SOLICITAR LA INDEMNIZACION>. Puede pedir esta indemnización no sólo el que es dueño o poseedor de la cosa sobre la cual ha recaído el daño o su heredero, sino el usufructuario, el habitador, o el usuario, si el daño irroga perjuicio a su derecho de usufructo, habitación o uso. Puede también pedirla, en otros casos, el que tiene la cosa, con obligación de responder de ella; pero sólo en ausencia del dueño.”***

- 4.11. En la Cámara de Comercio de Duitama, Centro de Conciliación, el día 17 de octubre de 2024, se llevo a cabo la diligencia de conciliación correspondiente, la cual se declaro FRACASADA.

## 5. PRUEBAS.

Comedidamente solicito al despacho se sirva recepcionar, decretar, practicar y tener en cuenta las siguientes:

### 5.1. DOCUMENTALES.

- 5.1.1. Copia de la cedula de ciudadanía del Señor HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA.
-

# **CARLOS IVAN RINCON MARIN**

*ABOGADO ESPECIALIZADO  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE COLOMBIA*

---

- 5.1.2. Copia de la licencia de transito, SOAT y revisión técnico mecánica del vehículo de placas TUL374
- 5.1.3. Declaración extra-juicio rendida por el Señor HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA sobre que el vehículo de placas TUL374 en la que aparece que el mismo no se encuentra asegurado y que no realizará otra reclamación en otra entidad que no sea Allianz Seguros.
- 5.1.4. Cotización de AUTOCOM SAS por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$51.050.881 m/cte).
- 5.1.5. Cotización de ROSAS CENTRAL AUTOMOTRIZ por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$14.875.000 m/cte).
- 5.1.6. Cotización de ROSAS CENTRAL AUTOMOTRIZ por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$5.593.000 m/cte).
- 5.1.7. Cuenta de cobro No. 095 de fecha 29 de julio de 2024 respecto de los gastos de grúa para el vehículo de placas TUL374
- 5.1.8. Cotización de reencauchadora El Aro de fecha 31 de julio de 2024.
- 5.1.9. Registro fotográfico: foto frontal, posterior, lado izquierdo y derecho, y en perspectiva, en 13 fotografías.
- 5.1.10. Copia del contrato de arrendamiento de fecha 15 de julio de 2024.
- 5.1.11. Copia de la licencia de transito del vehículo de placas EQT696 y de la licencia y cedula de ciudadanía del conductor del mismo al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito.
- 5.1.12. Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con N.I.T. No. 860.026.182-5.
- 5.1.13. Certificado de existencia y representación legal de MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP, identificada con N.I.T. No. 901033186-1.
- 5.1.14. Certificado de existencia y representación legal de MESSER COLOMBIA S.A., identificada con N.I.T. No. 860005114-4.
- 5.1.15. Certificado de existencia y representación legal de COORDINADORA DE TANQUES S.A.S., identificada con N.I.T. No. 811016822-1.
- 5.1.16. Constancia virtual de no acuerdo No. 04265 de fecha 17 de octubre de 2024 emanada por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Duitama – 5 folios.

## **5.2. INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito a su Señoría, se fije fecha y hora a fin de llevar a cabo interrogatorio de parte, al Señor **JUAN PABLO RODIGUEZ PABON**, identificado con C.C. No. 79.749.802, el cual le formulare verbalmente en el momento de la diligencia y/o por escrito en sobre cerrado.

---

# CARLOS IVAN RINCON MARIN

ABOGADO ESPECIALIZADO  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE COLOMBIA

---

## 5.3. TESTIMONIAL.

Solicito a su Señoría, fijar fecha y hora a fin de recibir la declaración del Señor **MARCO FIDEL TORRES ARÉVALO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.300.404, domiciliado y residente en la Calle 3A No. 24B-80 torre 11 apartamento 102 Villas del Mundial en el Municipio de Duitama Departamento de Boyacá, quien puede informar al Despacho sobre lo manifestado en esta demanda y demás aspectos que puedan interesar al proceso, especialmente lo relacionado con los perjuicios materiales causado al Señor **HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA**, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 08 de julio de 2024 en que el que vieron involucrados el furgón de propiedad del demandante de placa TUL374 y el tracto camión de placa EQT696.

## 5.4. DICTAMEN PERICIAL.

Me permito aportar **DICTAMEN PERICIAL** rendido por el perito JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ, que contiene el avalúo y peritaje de los daños ocasionados al vehículo de placas **TUL374** de propiedad del Señor **HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA**, para el momento de la ocurrencia del accidente de tránsito el 08 de julio de 2024, en 26 folios.

## 6. JURAMENTO ESTIMATORIO.

De acuerdo con el Artículo 206 del C.GP., la tasación razonable es la siguiente, por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$93.018.881 m/cte)**, que se obtiene de acuerdo a la dictamen pericial realizado por el perito JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ respecto de las reparaciones que requiere el vehículo de placas **TUL374**.

## 7. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Esta demanda tiene fundamento jurídico en el principio según el cual el hecho generador de daños materiales ocasionados a las personas directamente o a su patrimonio. Así que los responsables están obligados a indemnizar.

Invoco para la presente demanda el Libro IV Título XXXIV, Arts.23, 41 y siguientes del C.C.; Artículos 20, 25, 26, 28, 82 a 85, 88, 89, 198, 226, 236 del C.P.P. y demás normas concordantes y complementarias aplicables con la materia.

## 8. TRAMITE.

El trámite para el presente proceso es el previsto para el ordinario de mayor cuantía, previsto en el Libro Tercero Sección Primera Título I Capítulos I y II del Código General del Proceso.

## 9. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Por la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la estimo provisionalmente en suma no inferior a **NOVENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$93.018.881 m/cte)**, es competente, Señor Juez, para conocer de esta demanda.

## 10. ANEXOS.

Me permito anexar poder a mi favor y los documentos aducidos como pruebas.

---

# CARLOS IVAN RINCON MARIN

ABOGADO ESPECIALIZADO  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE COLOMBIA

---

## 11. NOTIFICACIONES.

- 11.1. PARTE DEMANDANTE:** El Señor **HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA**, en la Calle 16 No. 35-26 en el Municipio de Duitama – Boyacá. Correo electrónico: [transmensajes@gmail.com](mailto:transmensajes@gmail.com)
- 11.2. APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:** El suscrito Abogado, **CARLOS IVAN RINCON MARIN**, en la Carrera 17 No. 15-08 Oficina 402 en el Municipio de Tunja Departamento de Boyacá. Correo electrónico: [rinconsilvaabogados@gmail.com](mailto:rinconsilvaabogados@gmail.com)
- 11.3. PARTE DEMANDADA.**
- 11.3.1.** La Sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en la Carrera 13A No. 29-24 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)
- 11.3.2.** La Sociedad **MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP.**, en la Carrera 68 No. 11-51 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@messer-co.com](mailto:notificacionesjudiciales@messer-co.com)
- 11.3.3.** La Sociedad **MESSER COLOMBIA S.A.**, en la Carrera 68 No. 11-51 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@messer-co.com](mailto:notificacionesjudiciales@messer-co.com)
- 11.3.4.** La Sociedad **COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.**, en la Calle 80 No. 65-145 en la Ciudad de Medellín – Antioquia. Correos electrónicos: [lpulido@coorditanques.com](mailto:lpulido@coorditanques.com)  
[notificacionesjudiciales@coorditanques.com](mailto:notificacionesjudiciales@coorditanques.com) [sroldan@coorditanques.com](mailto:sroldan@coorditanques.com)  
[lospina@coorditanques.com](mailto:lospina@coorditanques.com) [contadorcod@corditanques.com](mailto:contadorcod@corditanques.com)
- 11.3.5.** El Señor **JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON**, al correo electrónico: [juanpablorodri2769@gmail.com](mailto:juanpablorodri2769@gmail.com)

Del Señor Juez,

Atentamente,



**CARLOS IVAN RINCON MARIN**

C.C. No. 74.377.421 de Duitama

T.P. No. 155.267 del C.S. de la J.

Correo electrónico: [rinconsilvaabogados@gmail.com](mailto:rinconsilvaabogados@gmail.com)

---

**CARLOS IVAN RINCON MARIN**

ABOGADO ESPECIALIZADO  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE COLOMBIA



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

**Ref.: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-  
CONTRACTUAL**

**Demandante: HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA**

**Demandados: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS**

Respetado Señor Juez:

**HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 7.227.858 de Duitama, domiciliado y residente en el Municipio de Duitama Departamento de Boyacá, por medio del presente escrito, manifiesto a Ustedes que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **CARLOS IVAN RINCON MARIN**, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 74.377.421 Duitama y T.P. No. 155.267 del C.S. de la J., domiciliado y residente en el Municipio de Tunja Departamento de Boyacá, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación, **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**, en contra de: 1) **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con N.I.T. No. 860.026.182-5, la cual tiene su domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Señora **TATIANA GAONA CORREDOR**, identificada con C.C. No. 1.020.743.736 o quien haga sus veces al momento de la notificación, 2) **MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP**, identificada con N.I.T. No. 901033186-1, la cual tiene su domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Señora **MARIA CONSTANZA IGLESIAS GAITAN**, identificada con C.C. No. 51.883.679 o quien haga sus veces al momento de la notificación, 3) **MESSER COLOMBIA S.A.**, identificada con N.I.T. No. 860005114-4, la cual tiene su domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Señora **MARIA CONSTANZA IGLESIAS GAITAN**, identificada con C.C. No. 51.883.679 o quien haga sus veces al momento de la notificación, 4) **COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811016822-1, la cual tiene su domicilio principal en la Ciudad de Medellín – Antioquia, representada legalmente por el Señor **LUIS CARLOS URIBE MORENO**, identificado con C.C. No. 8.293.434 o quien haga sus veces al momento de la notificación y 5) **JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.749.802 de Bogotá D.C., con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 08 de julio de 2024 en que el que vieron involucrados el furgón de mi propiedad de placa TUL374 y el tracto camión de placa EQT696, de propiedad de la Empresa **COORDINADORA DE**

**CARLOS IVAN RINCON MARIN**

ABOGADO ESPECIALIZADO  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE COLOMBIA

**TANQUES S.A.S.**, afiliado a las Empresas **MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP** y **MESSER COLOMBIA S.A.**, asegurado con **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, y conducido por el Señor **JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON**, con el fin de obtener mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, la indemnización de la totalidad de los **PERJUICIOS MATERIALES** (lucro cesante, daño emergente). **En todo caso según demanda que instaurara mi Apoderado ante su Despacho.**

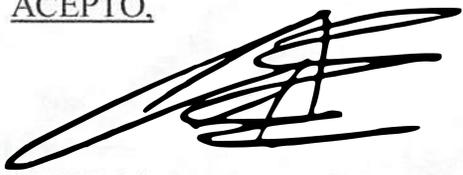
Mi Apoderado queda facultado para recibir, cobrar, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, solicitar pruebas y en general toda aquella actuación que beneficie mis intereses y demás facultades legales inherentes al poder, contenidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi Apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

  
**HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA**  
C.C. No. 7.227.858 de Duitama

ACEPTO.

  
**CARLOS IVAN RINCON MARIN**  
C.C. No. 74.377.421 Duitama  
T.P. No. 155.267 del C.S. de la J.  
Correo electrónico: [rinconsilvaabogados@gmail.com](mailto:rinconsilvaabogados@gmail.com)

### PODER ESPECIAL

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., 2025-02-26 10:20:57

En la Notaria Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

**ALVARADO ESPITIA HUGO DANILO**  
identificado con C.C. 7227858  
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Cod. tcbxq



990-ab31eddo

FIRMA

7 227 858

**RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO**  
NOTARIA 77 DEL CIRCULO DE BOGOTA



*[Faint mirrored text from the reverse side of the document, including names like CARLOS IVAN RINCON and C.C. No. 7227858 de Danilo]*

ACEPTO

*[Faint mirrored text: CARLOS IVAN RINCON MARIN, C.C. No. 71374431 Duiana]*

*[Faint mirrored text: Correo electrónico: rinconiv@notariosantof.com]*

**CARLOS IVAN RINCON MARIN**

ABOGADO ESPECIALIZADO  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE COLOMBIA



Señores  
**ALLIANZ SEGUROS S.A.**  
E. S. D.

**SINIESTRO No. 141657134**  
**FECHA DE SINIESTRO: 08 DE JULIO DE 2024**

Respetados Señores:

**HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 7.227.858 de Duitama, domiciliado y residente en el Municipio de Duitama Departamento de Boyacá, por medio del presente escrito, manifiesto a Ustedes que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **CARLOS IVAN RINCON MARIN**, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 74.377.421 Duitama y T.P. No. 155.267 del C.S. de la J., domiciliado y residente en el Municipio de Tunja Departamento de Boyacá, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación, **RECLAMACIÓN FORMAL** respecto del accidente de tránsito ocurrido el día 08 de julio de 2024 en que el que vio vieron involucrados el furgón de mi propiedad de placa TUL374 y el tracto camión de placa EQT696 y para que solicite copias simples o auténticas, interponga recursos y en general ejerza la defensa de mis intereses en el asunto de la referencia. **En todo caso según solicitudes que hará mi Apoderado ante su Despacho.**

Mi Apoderado queda facultado para recibir, reclamar, cobrar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y en general toda aquella actuación que beneficie mis intereses y demás facultades legales inherentes al poder, contenidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería a mi Apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

NOTARIA SEGUNDA  
DUITAMA BOYACÁ  
FIRMA AUTENTIFICADA

**HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA**  
C.C. No. 7.227.858 de Duitama

ACEPTO,

**CARLOS IVAN RINCON MARIN**  
C.C. No. 74.377.421 Duitama  
T.P. No. 155.267 del C.S. de la J.  
Correo electrónico: [rinconsilvaabogados@gmail.com](mailto:rinconsilvaabogados@gmail.com)

<b>DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:</b>	
Allianz Seguros S.A.	
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ENTE LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA BOYACÁ POR:	
Hugo Danilo Alvarado Espitia	
QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C.	7227858
DE	Duitama Y.T.P.
Y ADEMAS, DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LA AUTORIZA FUE PUESTA POR EL (ELLA) EN CONSTANCIA SE FIRMA	
x	
18 JUL 2024	
Libia Paulina Gómez Higuera	
NOTARIA	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.227.858

ALVARADO ESPITIA

APELLIDOS

HUGO DANILO

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



The image shows a Colombian National Identity Card (Cedula de Ciudadania) for Hugo Danilo Alvarado Espitia. The card features a portrait of the individual on the right side. The text on the left side includes the number 7.227.858, the surnames ALVARADO ESPITIA, and the first names HUGO DANILO. A handwritten signature is present below the names, with the word 'FIRMA' printed underneath it. The background of the card has a textured, wavy pattern.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-FEB-1971**

**DUITAMA**  
**(BOYACA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**  
ESTATURA

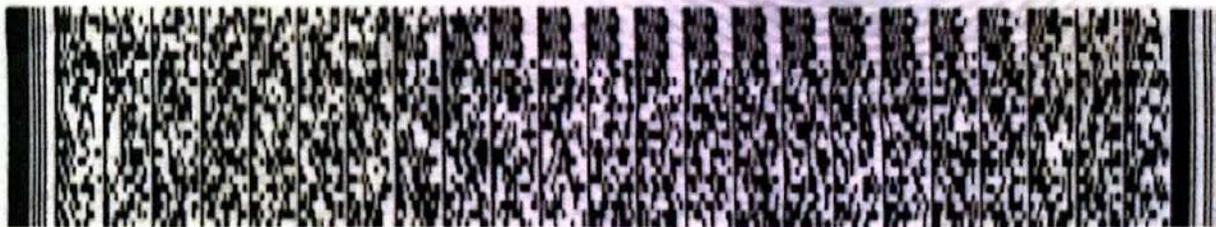
**B+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**06-AGO-1990 DUITAMA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0707900-00183928-M-0007227858-20091008

0016931314A 3

7290103743

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10006647210

PLACA

TUL374

MARCA

JAC

LÍNEA

HFC1063K

MODELO

2014

CILINDRADA CC

3.900

COLOR

BLANCO

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

CAMION

TIPO CARROCERÍA

FURGON

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSU

6410

NÚMERO DE MOTOR

87567473

REG

N

VIN

LJ11KRCD4E1001246

NÚMERO DE SERIE

LJ11KRCD4E1001246

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

LJ11KRCD4E1001246

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

ALVARADO ESPITIA HUGO DANILO

IDENTIFICACIÓN

C 7227858

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE  
\*\*\*\*\*

POTENCIA HP  
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

192013000088712

I/E FECHA IMPORT.  
I 26/10/2013

PUERTAS  
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

**PRENDA - BANCO FINANADINA S.A.**

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. T<sup>o</sup>O.

FECHA VENCIMIENTO

02/01/2014

02/01/2014

\*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

**STRIA MCPAL TTOYTTE DUITAMA**



**LTO1004074063**

# SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EMISION	VIGENCIA DESDE	HASTA
2022-09-24	2022-09-27	2023-09-26



Nº DE PÓLIZA 199916400	PLACA Nº TUL374	CLASE VEHICULO CARGA O MIXTO	SERVICIO PUBLICO	CLASIFICACION 3900	MODELO 2014
PASAJEROS 2	MARCA JAC	LÍNEA VEHICULO HFC1063K	CARRICERA FURGON		
Nº MOTOR 87567473	Nº CHASIS o Nº SERIE LJ11KRCD4E1001246	Nº VIN LJ11KRCD4E1001246	CAPACIDAD TON. 6.41		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR ALVARADO ESPITIA, HUGO DANILO		TELÉFONO DEL TOMADOR 312234033	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 7227858	CUIDAD PRESENTA TOMADOR DUITAMA
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1333	COD. SUCCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 9342710	Nº FORMULARIO 0	CUIDAD EXPEDICIÓN DUITAMA	

TARIFA 320	PRIMA SOAT \$ 694500	CONTRIBUCIÓN POSTGA \$ 361100	TASA RUMT \$ 1900	REPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	
TOTAL A PAGAR \$ 1057500				HASTA 800 180 750 10	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FORMA AUTORIZADA

-105-

HASTA NUESTROS EXPERTOS

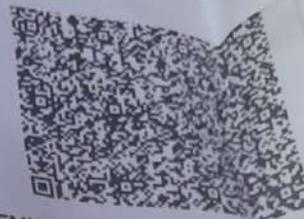


Bogotá  
307 7050



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES  
No. 168820039

**DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**

Entidad que expide el certificado: CDA AVENIDA SEXTA SAS  
NIT: 900135773  
Fecha de expedición: 2023/10/05  
Nó. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-011-001  
Fecha de vencimiento: 2024/10/05 ✓

**DATOS VEHÍCULO**

PLACA:	TUL374 ✓	CLASE:	CAMION
MARCA:	JAC	MODELO:	2014
SERVICIO:	Público	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CILINDRAJE:	3900	NRO. MOTOR:	87567473
NRO. CHASIS:	LJ11KRCD4E1001246	VIN:	LJ11KRCD4E1001246
LÍNEA:	HFC1063K		
COLOR:	BLANCO		



**ACTA DE FECHA 12/07/2024 No.1953**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE DUITAMA**  
**ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESO**  
**(DECRETO 1557 del 14 de JULIO DE 1989)**

En la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, República de Colombia a los doce (12) días del mes julio del año dos mil veinticuatro (2024), ante mi **LIBIA PAULINA GOMEZ HIGUERA**; Notaria Segunda del Círculo de Duitama, compareció **HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7227.858 de Duitama, vecino de Duitama, residente en la calle 6A N° 35 - 26, barrio Sausalito, de ocupación transportador, de estado civil casado, celular: 3112234033, de nacionalidad **COLOMBIANA**, quien en su entero y cabal juicio hizo las siguientes manifestaciones:

**PRIMERA:** Que esta declaración la hacen bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

**SEGUNDA:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la cual hacen bajo su entera y única responsabilidad.

**TERCERA:** Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente, versó sobre hechos de los cuales dan plena fe y testimonio.

**CUARTA:** Que este testimonio se hizo para ser presentado y entregado a **SEGUROS ALLIANZ** con el fin de: **LLENAR REQUISITOS**.

**QUINTA: QUE POR TAL MOTIVO MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**

**DECLARO:** Que como propietario del vehículo de placa **TUL 374, MARCA JAC, LÍNEA 1063, MODELO 2014, COLOR BLANCO, TIPO FURGON, SERVICIO PUBLICO**, declaro que el vehículo no cuenta con Seguro Todo Riesgo contra daños.

No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada en el despacho de la Notaría, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), dando fe la suscrita Notaria de las aptitudes mentales e idoneidad de que goza el declarante.

Se entrega la presente declaración a los *interesados*, en original y a su costa Derechos Notariales: \$ 18.000+IVA 19% \$ 3.420= \$ 21.420



Notaría 2 de Duitama  
 Notaria: Libia Paulina Gómez Higuera.  
 Dirección: Calle 16 No.14-46 Teléfono: 760 2524  
 Email: segundaduitama@supernotariado.gov.co

ESTA DECLARACIÓN SE EXPIDE A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS  
IMPORTANTE: LEA ATENTAMENTE SU DECLARACION, UNA VEZ FUERA DE LA  
NOTARÍA, NO SE ACEPTAN, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, NI RECLAMOS.

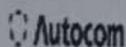
EL DECLARANTE:

  
HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA  
C.C N° 7.227.858 DE DUITAMA

  
LIBIA PAULINA GOMEZ HIGUERA  
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE DUITAMA



LPGH/ dlhp


**AUTOCOM SA**

 Cedula Jurídica 900.108.579-2 Línea Gratis 8985393 Tel.  
 PBX: 8985393 Fax. 8985393

**REMISION**

Página: 2

Fecha: 22-Jul-2024

Hora: 10:39:28 AM

Usuario: CIZAMORA

SEÑOR (a):

HUGO DANILO ALVARADO

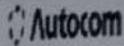
REMISION : # 335939

CONSULTA : # 52827

Atencion :

Entrega :

DESCRIPCION	CANTIDAD	PREC/UNIT	% DESC	VALOR
** SOPORTE MILLARE (1061 MOD 2008)	1	830,600.00	.00	830,600.00
CUBIERTA PRINCIPAL MILLARE GRIS HFC1061	1	557,700.00	.00	557,700.00
** BOMPER DELANTERO (1061 MOD 2008)	1	512,500.00	.00	512,500.00
** SOPORTE BOMPER DERECHO	1	164,000.00	.00	164,000.00
SOPORTE MOTOR (HFC1063)	2	116,600.00	.00	233,200.00
SOPORTE SUP CAJA	1	225,300.00	.00	225,300.00
BALLESTA DELANTERA IZO.1061	1	1,161,200.00	.00	1,161,200.00
MUELLE DELANTERO DERECHO 1061	1	887,600.00	.00	887,600.00
EXPLORADORA DEL. IZO. (1061 MOD 08)	1	233,100.00	.00	233,100.00
EXPLORADORA DEL.DER. (1061 MOD 08)	1	252,400.00	.00	252,400.00
BARRA TRANSVERSAL DIRECCION	1	284,600.00	.00	284,600.00
TERMINAL DE DIRECCION IZO (ROTULA)	1	160,500.00	.00	160,500.00
TERMINAL DE DIRECCION DER (ROTULA)	1	190,700.00	.00	190,700.00
** RADIADOR MOTOR HFC1063	1	3,646,800.00	.00	3,646,800.00
ENFOCADOR RADIADOR HFC1063	1	108,500.00	.00	108,500.00
TANQUE RECUPERADOR RADIADOR 1.0	1	254,700.00	.00	254,700.00
** INTERCOOLER HFC1063 (NO IMP OBS)	1	1,916,700.00	.00	1,916,700.00
ELEMENTO FILTRO AIRE 1063	1	178,300.00	.00	178,300.00
** DUCTO ENTRADA AIRE (ESNORQUEL)1063	1	319,100.00	.00	319,100.00
EJE PASADOR KINGPIN	2	87,700.00	.00	175,400.00
CUBIERTA PASADOR RUEDA DEL	2	5,000.00	.00	10,000.00
** ARANDELA METALICA AJUSTE	2	600.00	.00	1,200.00
BARRA DIRECCION	1	685,900.00	.00	685,900.00
PERSIANA RADIADOR CAMION 1063	1	480,700.00	.00	480,700.00
ESPEJO EXTERIOR IZO. (1045)	1	192,000.00	.00	192,000.00
ESPEJO EXTERIOR DER 1045/63	1	240,900.00	.00	240,900.00
FAROLA DEL IZO 1063	1	664,700.00	.00	664,700.00
FAROLA DEL.DER 1063	1	789,200.00	.00	789,200.00
VENTILADOR RADIADOR HFC1063	1	387,000.00	.00	387,000.00
CARCASA ABATIBLE CABINA (CAMION)	1	381,500.00	.00	381,500.00
SOPORTE ABATIBLE DER	1	213,800.00	.00	213,800.00
** CAUCHO ABATIBLE 1035 5002120	1	61,800.00	.00	61,800.00
SOPORTE ABATIBLE IZO	1	168,900.00	.00	168,900.00
** CAUCHO ABATIBLE 1035 5002120	1	61,800.00	.00	61,800.00
** VIDRIO PANORAMICO 1061	1	728,500.00	.00	728,500.00
EMPAQUE PANORAMICO EXT.	1	74,700.00	.00	74,700.00
PANEL FRONTAL COMPLETO 1063	1	878,400.00	.00	878,400.00
PANEL DECORATIVO FRONTAL 1063	1	304,800.00	.00	304,800.00
** PUERTA IZQUIERDA (TAPIZADO GRIS)	1	7,303,500.00	.00	7,303,500.00
PUERTA DERECHA	1	7,363,400.00	.00	7,363,400.00
PASO RUEDA DELAN/IZO. (CAMION) 1045	1	60,200.00	.00	60,200.00
PASO RUEDA DEL.DER. (CAMION) 1045	1	111,600.00	.00	111,600.00
** PROTECTOR MOTOR IZQUIERDO 1061	1	65,800.00	.00	65,800.00
PROTECTOR MOTOR DERECHO 1061	1	51,800.00	.00	51,800.00



# AUTOCOM SA

Cedula Jurídica 900.108.579-2 Línea Gratis 8985393 Tel.  
PBX: 8985393 Fax: 8985393

Página: 2  
Fecha: 22-Jul-2024  
Hora: 10:39:28 AM  
Usuario: CUZAMORA

## REMISION

SEÑOR (a):  
HUGO DANILO ALVARADO

REMISION : # 335939  
CONSULTA : # 52827

Atencion :

Entrega :

DESCRIPCION	CANTIDAD	PREC/UNIT	% DESC	VALOR
GUARDAFANGO PLASTICO DEL/IZO. 1045	1	40,900.00	.00	40,900.00
GUARDAFANGO PLASTICO DEL/DER. 1045	1	53,100.00	.00	53,100.00
SALPICADERA DELANTERA	2	31,300.00	.00	62,600.00
** PEDAL MECANISMO ACELERADOR	1	96,600.00	.00	96,600.00
PEDAL ACELERACION	1	63,600.00	.00	63,600.00
GUAYA ACELERADOR HFC-1063	1	86,600.00	.00	86,600.00
MANGUERA SALIDA INTERCOOLER 1063	1	179,300.00	.00	179,300.00
FRENO AHOGO 1063	1	613,800.00	.00	613,800.00
** SILENCIADOR HFC 1063	1	208,500.00	.00	208,500.00
MANGUERA INFERIOR RADIADOR 1063	1	90,800.00	.00	90,800.00
MANGUERA SUPERIOR RADIADOR	1	103,200.00	.00	103,200.00
TOPE MUELLE DELANTERO	2	22,400.00	.00	44,800.00
** PERNO EN U DELANTERO	4	23,400.00	.00	93,600.00
AMORTIGUADOR DEL. (1045-1048-1061)	2	273,500.00	.00	547,000.00
** SOPORTE SUP. COLUMNA DIREC. 1063	1	86,100.00	.00	86,100.00
** CAJA DIRECCION 1063	1	2,070,900.00	.00	2,070,900.00
JUNTA UNIVERSAL COLUMNA DIRECCION	1	551,000.00	.00	551,000.00
TIMON DE DIRECCION (GRIS 2008)	1	316,900.00	.00	316,900.00
CARCASA COLUMNA DIREC.GRIS 1061	1	102,300.00	.00	102,300.00
BRAZO Y PLUMILLA LBRISAS 1063-83	2	97,300.00	.00	194,600.00
ESPEJO LUZ TECHO 2008 1061	1	109,900.00	.00	109,900.00
TABLERO DE INSTRUMENTOS 1063 NEW	1	711,700.00	.00	711,700.00
** PISALFOMBRA DELAN. IZO. GRIS 1045/6	1	82,200.00	.00	82,200.00
** PISALFOMBRA DEL. DER. GRIS 1045/61	1	38,600.00	.00	38,600.00
BISAGRA PUERTA CAMION	4	77,500.00	.00	310,000.00
** PARASOL IZO. INTER. CABINA (GRIS)	1	46,500.00	.00	46,500.00
** PARASOL DER. INTER. CABINA (GRIS)	1	108,000.00	.00	108,000.00
ESTRIBO PLASTICO IZO COMPLETO 1063	1	128,600.00	.00	128,600.00
ESTRIBO PLASTICO DER COMPLETO 1063	1	150,500.00	.00	150,500.00
CONJ. PEDAL EMBRAGUE Y SOPORTE	1	124,300.00	.00	124,300.00
MECANISMO SEGURO CABINA 1045	1	199,500.00	.00	199,500.00
CHAPA IZO. CABINA ABATIBLE 1045	1	99,300.00	.00	99,300.00
** CHAPA DER CABINA ABATIBLE	1	159,300.00	.00	159,300.00
SOP/TE METALICO TRAS CABINA 1048-61	2	128,500.00	.00	257,000.00
SOPORTE CAUCHO TRAS. CABINA	2	72,100.00	.00	144,200.00
INTERRUPTOR DE ENCENDIDO 1035	1	452,500.00	.00	452,500.00
TAPIZADO PUERTA IZO. (GRIS)	1	308,300.00	.00	308,300.00
TAPIZADO PUERTA DER. (GRIS)	1	308,300.00	.00	308,300.00

VENDEDOR: CARLOS JULIO RODRIGUEZ ZAMORA

SUBTOTAL:	42,899,900.00
DESCUENTO:	.00
IMPUESTO:	8,150,981.00
TOTAL:	51,050,881.00



## Cotización de Servicio

 Reparación  Mantenimiento

**N°: 01401**
**Fecha: 12 De jul Del 2024**
**Señor(es):** ALLIANZ SEGUROS S A

**Tipo:** Compañía

**NIT/Cc:** 860026182 - 5

**Nombre del propietario:** HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA

**NIT/Cc:** 7227858

**Teléfono:** 3112234033

### Datos del vehículo

**Marca:** JAC      **Línea:** HFC1063K      **Modelo:** 2014      **Placa:** TUL374      **Km:** 0  
**Color:** BLANCO      **Tipo:** Camion      **Motor:** 87567473      **Chasis:** LJ11KRCD4E1001246

Cant	Descripción	S	A	P	D	R
1	DEPOSITO AUXILIAR RADIADOR	X			X	
1	CARCAZA FILTRO AIRE	X		S	X	
1	SOPORTE CARCAZA FILTRO AIRE	X		S	X	
1	ESNORQUEL-CABINA	X			X	
1	MUELLE DELANTERO-RH	X		S	X	
1	MUELLE DELANTERO-LH	X		S	X	
4	GRAPA MUELLE	X		S	X	
1	EJE DELANTERO-O TROQUE	X		S	X	
1	LLANTA-DELANTERA RH	X			X	
1	LLANTA-DELANTERA LH	X			X	
1	RIN-DELANTERO RH	X		S	X	
1	VARILLA TRANSVERSAL DE DIRECCION	X		S	X	
1	INTERCOOLER	X			X	
1	RADIADOR DE AGUA	X		S	X	
2	GALON REFRIGERANTE	X			X	
1	VENTILADOR	X			X	
1	ENFOCADOR RADIADOR	X			X	
1	SOPORTE MOTOR-RH	X			X	
1	SOPORTE MOTOR-LH	X			X	
1	CHASIS		F	F		
1	BASCULANTE CABINA-COMPLETO	X		S	X	
1	REVISION DE MOTOR		L		X	
1	CARTER MOTOR	X			X	
8	ACEITE MOTOR	X			X	
1	FILTRO ACEITE MOTOR	X			X	
2	AMORTIGUADORES SUSPENSION-DELANTEROS	X		S	X	
1	GUARDAPOLVO PLASTICO RH-TRASERO CHASIS	X			X	
1	SOPORTE CABINA-CHASIS RH	X		S	X	
1	CABINA-COMPLETA CON ACCESORIOS	X		S	X	
1	PERSIANA	X			X	
1	BOMPER DELANTERO	X		S	X	
1	SOPORTE BOMPER RH	X		S	X	
1	SOPORTE BOMPER LH	X		S	X	
1	FAROLA RH	X			X	
1	FAROLA LH	X			X	
1	MOTOR				X	

S: Sustitución | A: Arreglo | L: Daño Leve | P: Pintura | D: Desmonte | R: Revisión | M: Daño Medio | F: Daño Fuerte | RP: Retoque Puntual

**Cotizado:** \$ 12,500,000    **Desc:** 0%    **Subtotal:** \$ 12,500,000    **Iva 19%:** \$ 2,375,000    **Total:** \$ 14,875,000

La Anterior Cotización Es Valida Hasta El Próximo: **11 De ago Del 2024**

NIT: 900.687.170-7

GC-OD-20 030818

Duitama, 13 DE JULIO 2024

SEÑORES: ALLIANZ  
PLACA TUL347**COTIZACION**

Auto suministro de materiales y mano de obra

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO
6	PARALES DEALNTEROS FURGON	
3	LAMINAS FRONTALES TROQUELADAS	
1	ALINEAR MARCO FRONTAL	
1	ALINEAR PUENTE INFERIOR	
1	ALINEAR MARCO SUPERIOR FURGON	
1	DESMOANTAR FURGON	
	MANO DE OBRA MATERIALES Y PINTURA	4'700.000
	IVA 19%	893.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5'593.000</b>

ESTA COTIZACION TIENE VIGENCIA 15 DIAS HABLES Y **NO** INCLUYE REPUESTOS

Duitama, 29 de Julio de 2024

Cuenta de Cobro No.095

**HUGO DANILO ALVARADO**

C.c: 7.227.858

Debe a:

**EGIDIO ACEVEDO LOPEZ**

Con cedula de ciudadanía

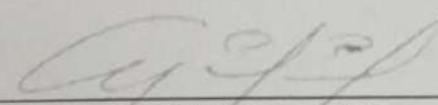
No. 9.527.907 de Sogamoso

La suma de:

UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000.00)

Por concepto:

CANTIDAD	DESCRIPCION	FECHA	VALOR TOTAL
1	Servicio de Grúa del vehículo camión JAC de placa: TUL374 de Tocancipa - Duitama.	09 de Julio de 2024	\$ 1.500.000
VALOR TOTAL			\$ 1.500.000

  
EGIDIO ACEVEDO LOPEZ  
C.c.9.527.907 de Sogamoso



Duitama, 31 de JULIO 2024

Señores  
**HUGO ALVARADO**  
 Ciudad

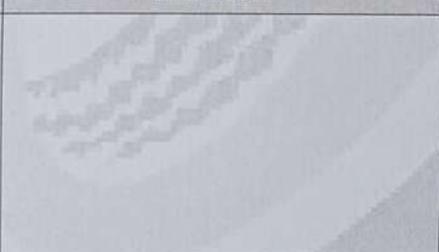
### REFERENCIA: COTIZACIÓN

Cordial saludo,

Somos **IMPORTADORES** de la llanta marca **NORDEXX** la cual es una llanta **PREMIUM** de excelente calidad y rendimiento, adicionalmente tenemos distribución de las diferentes marcas de llantas comercializadas en el país.

Para el proceso de reencauche la empresa cuenta con Planta propia, certificada bajo la norma técnica **NTC 5384**, la cual nos ubica dentro de las mejores reencauchadoras del país, adicionalmente hacemos parte de la **RED VIPAL**, lo que garantiza la calidad y Buenas prácticas de manufactura (BPM).

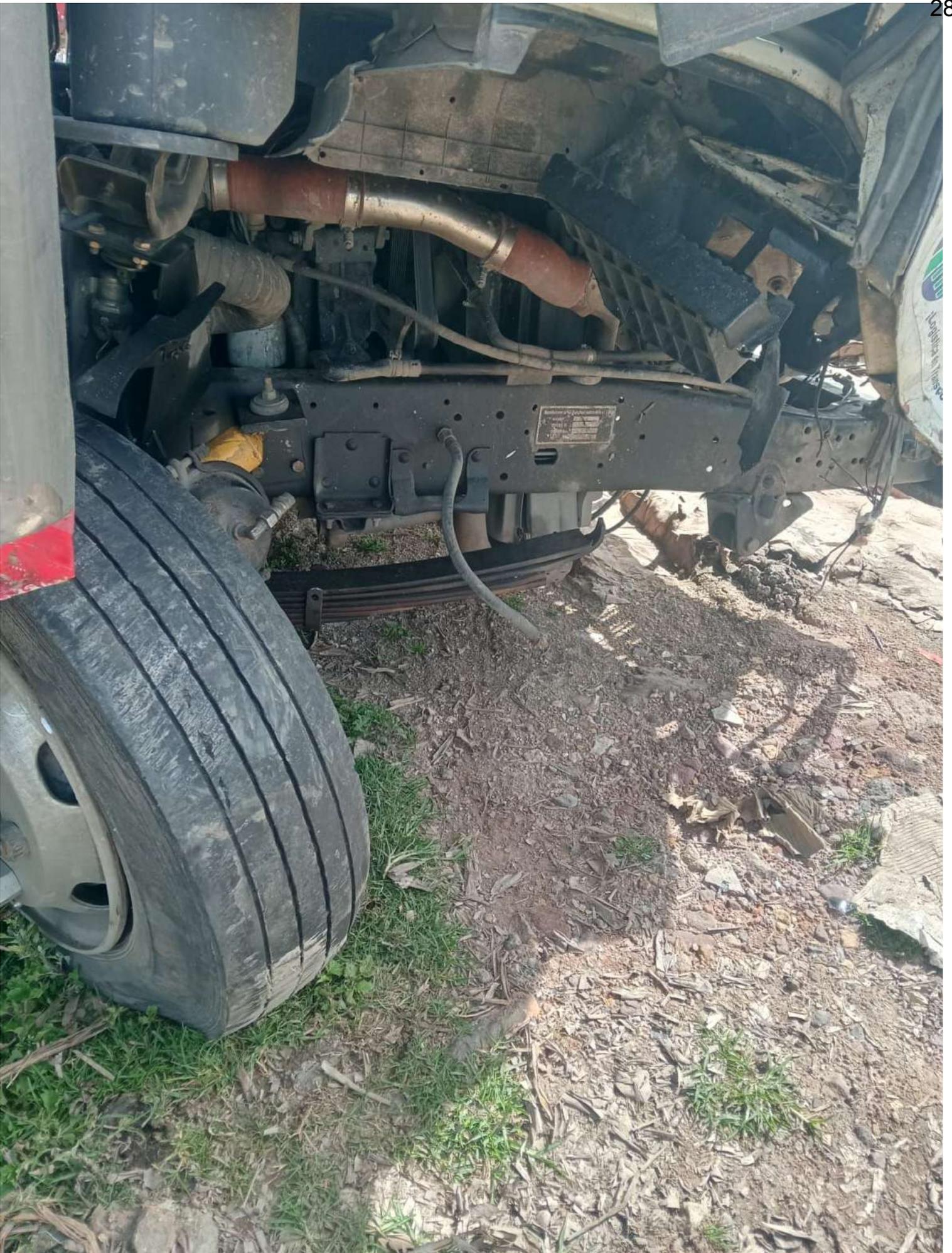
Es importante resaltar que nuestra empresa tiene el compromiso de trabajar por el medio ambiente, por lo que se pretende minimizar el impacto del uso desmedido de recursos naturales mediante el proceso de renovación de llantas; el cual consiste en aumentar la vida útil de las llantas, generando así mejores oportunidades económicas y ambientales al país. Para **REENCAUCHADORA EL ARO**, es un placer poner a su disposición la siguiente cotización.

DIMENSION	DISEÑO	IMAGEN	CANT	PRECIO UND
LN 235/75/R17.5	NORDEXX HT / ST		2	750.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.500.000</b>

**IVA INCLUIDO** 19%  
**TIEMPO DE ENTREGA** 05 días hábiles  
**FORMA DE PAGO** Contado









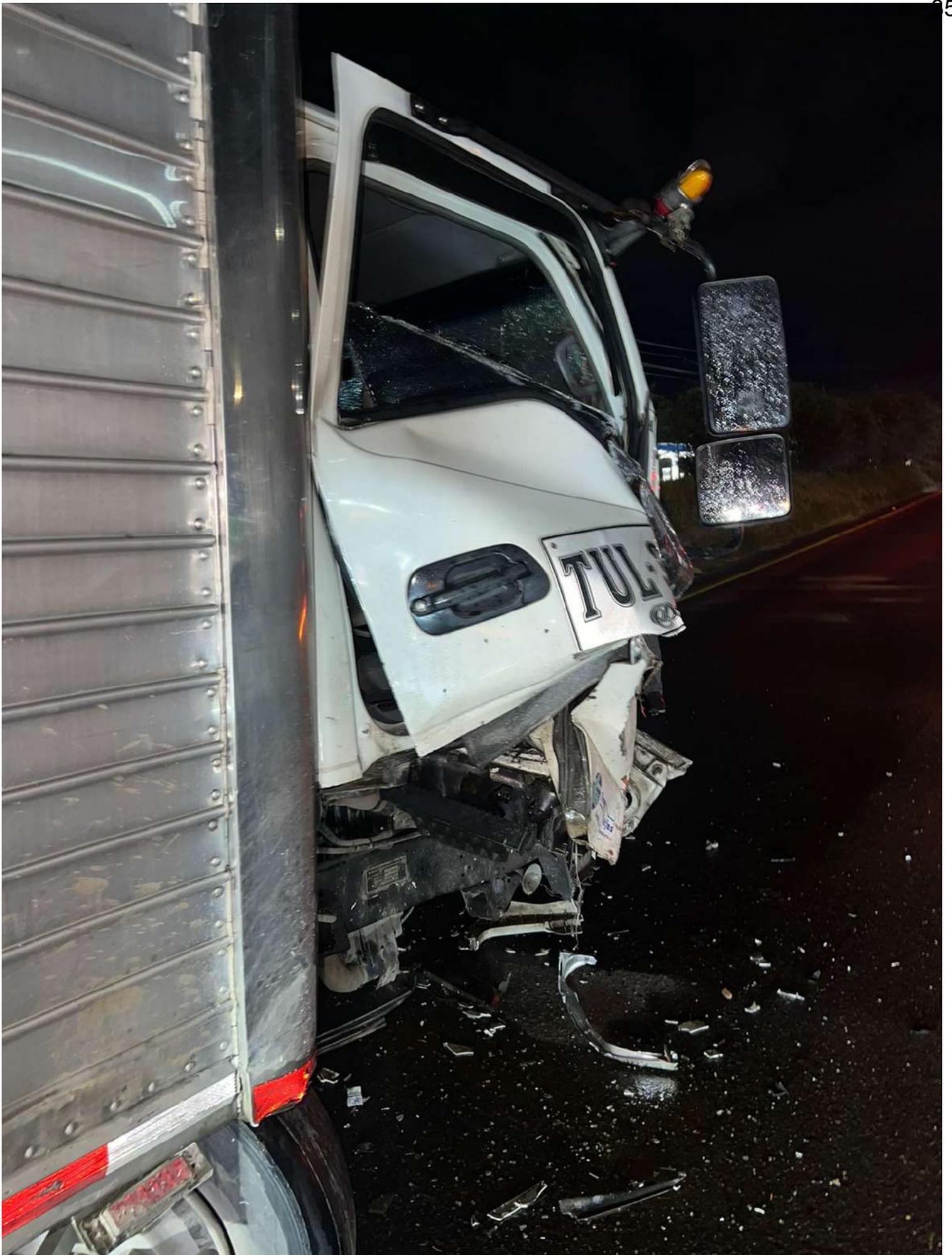




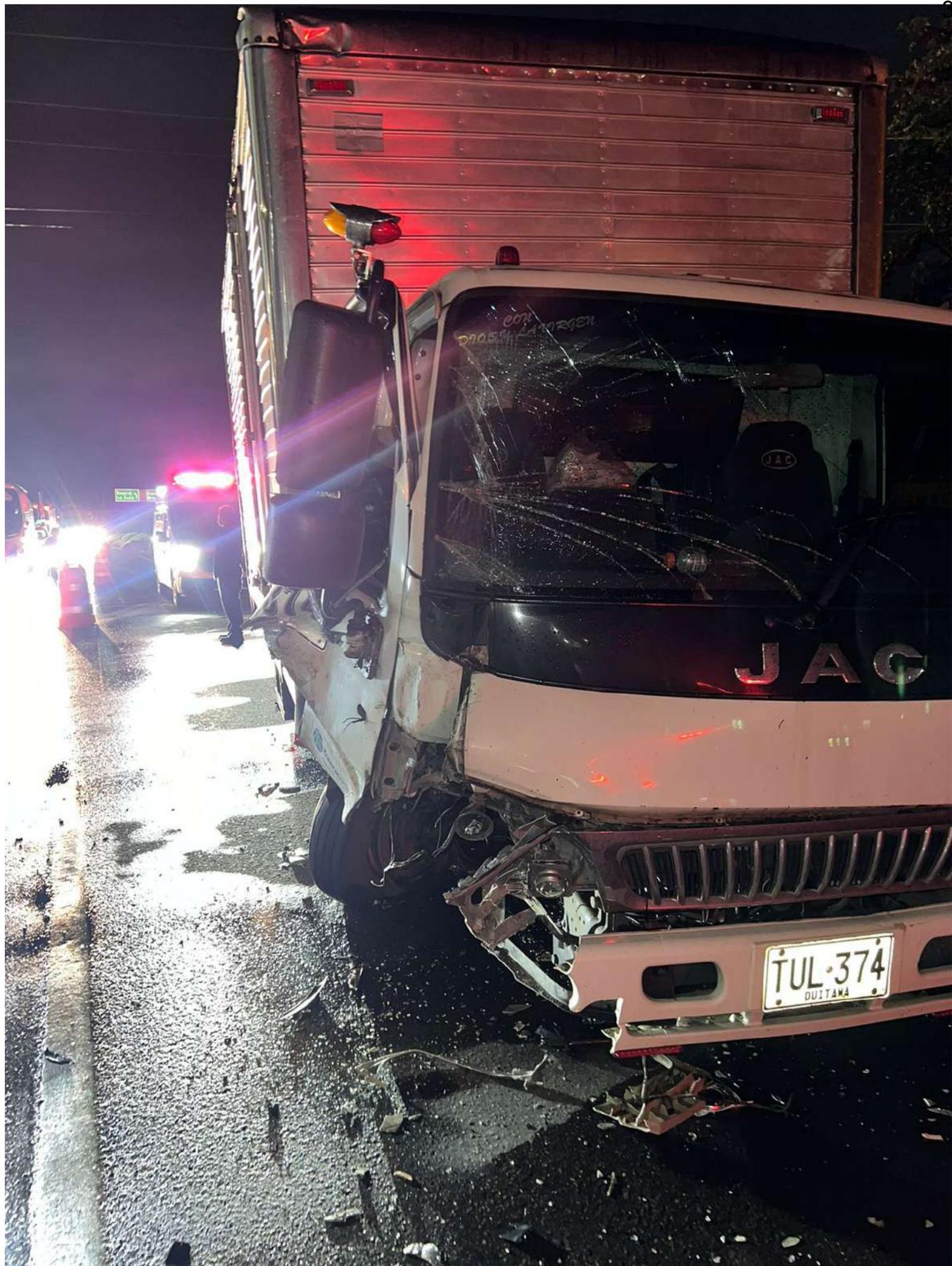














## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR LVF-781

Entre los suscritos a saber **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CAUSA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.371.440 de Duitama Boyacá, y domiciliado en la carrera 16 No 13-44 apto 402 de la ciudad de Duitama y quien en adelante se denominará **ARRENDADOR**, por una parte, y **HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 7.227.858 expedida en Duitama Boyacá y domiciliado en la calle 6ª N 35-26 en la ciudad de Duitama y quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el contrato de arrendamiento de Vehículo automotor de placa LFV-781 que se rige por la legislación civil, comercial colombiana que regulan la materia y además por las siguientes cláusulas

**Primera.** El Arrendador entrega al Arrendatario en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características

MARCA: HINO  
LÍNEA: FC9JGTA-QNB  
PLACA: LFV-781  
MODELO: 2023  
CLASE: CAMION  
TIPO DE CARROCERIA: ESTACAS  
SERVICIO: PUBLICO  
NUMERO DE MOTOR: J05ETY22152  
NUMERO DE CHASIS: 9F3FC9JGTPXX1111  
COLOR: BLANCO

**Segunda.** El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente, además de una llanta de repuesto y kit de herramientas de desvare cómo gato, cruceta.

**Tercera.** El canon de arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de cuatro millones de pesos M/CTE (\$ 4.000.000) mensuales, que se pagarán el día quince (15) de cada mes.

**Parágrafo uno:** Este contrato es por un término de 2 meses, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

**Cuarta. Destinación:** El Arrendatario destinará el vehículo automotor al transporte de *carga lícita*; de tal manera que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el Arrendatario no puede violar los límites de carga que establece el fabricante del vehículo automotor.

**Quinta:** El Arrendatario se constituye como depositario y por ende custodia del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al Arrendador.

**Sexta. Devolución:** Al finalizar el término del contrato, el Arrendatario deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del Arrendador.

**Séptima: Responsabilidades del Arrendatario**, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo automotor, será responsable de:

- a) Por cualquier daño causado al vehículo o con éste sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**.
- b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**.
- c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**.
- d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**.

**Parágrafo:** En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **Arrendatario** deba hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **Arrendador**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

**Novena. Seguros Obligatorios –SOAT-:** El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al **Arrendador**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

**Décima.** El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

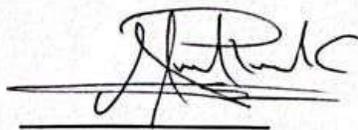
**Decima Primera: Gastos:** Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

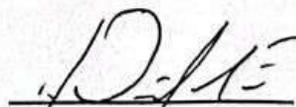
**Decima Segunda. Notificaciones:** Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El **Arrendatario** en la calle 16ª No 35-26 de la ciudad de Duitama, teléfonos, celular 3112234033.

El **Arrendador** en la calle 16 Nª 13-44 apto 402 de la ciudad de Duitama, teléfonos, celular 3147278264.

En la ciudad de Duitama, a los 15 días del mes de Julio de 2.024.

  
 \_\_\_\_\_  
**JHON ALEXANDER RODRIGUEZ**  
 C.C 74 371 440 D. Uco.

  
 \_\_\_\_\_  
**HUGO DANILO ALVARADO**  
 C.C 7 227 858



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025700856**

PLACA <b>EQT696</b>	MARCA <b>WENWORTH</b>	LÍNEA <b>T800</b>	MODELO <b>2019</b>
CENSO A LA CC. <b>14.900</b>	COLOR <b>BLANCO</b>	SERVICIO <b>PÚBLICO</b>	
CLASE DE VEHICULO <b>TRACTOCAMION</b>	TIPO CARROCERÍA <b>SRS</b>	COMBUSTIBLE <b>DIESEL</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ
NÚMERO DE MOTOR <b>8806313</b>	REG. VIN <b>N 3WKKD40X1KF725218</b>	REG. NÚMERO DE CHASIS <b>N 725218</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>3WKKD40X1KF725218</b>	REG. NÚMERO DE CHASIS <b>N 725218</b>	REG. IDENTIFICACIÓN <b>N</b>	
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES <b>COORDINADORA DE TANQUES S.A.S</b>			IDENTIFICACIÓN <b>NIT 811016822</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: **79.749.802**  
NOMBRE: **RODRIGUEZ FABON**

APELLIDOS: **JUAN PABLO**

*Juan Pablo Rodriguez Fabon*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**LICENCIA DE CONDUCCIÓN**  
No. 79749802

NOMBRE: **JUAN PABLO RODRIGUEZ FABON**

FECHA DE NACIMIENTO: **02-12-1978**

FECHA DE EXPIRACION: **25-07-2023**

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR: **0+**

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR: **SDM - BOGOTÁ D.C.**

**Colombia**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: **\*\*\*\*\***

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: **482018000431914**

LIBERTACIÓN A LA PROPIEDAD: **\*\*\*\*\***

FECHA MATRÍCULA: **09/08/2018**

FECHA EXP. LIC. TTD: **30/03/2022**

FECHA VENC. TTD: **\*\*\*\*\***

ORGANISMO DE TRÁNSITO: **STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN**

BUNDAJE: **400**

VE: **1** FECHA IMPORT.: **09/07/2018** PUERTAS: **2**

**LT02007064896**



# REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



## LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025700856

Libertad y Orden

REGISTRO 2019

FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-1978  
 BOGOTÁ D.C.  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 O+ M  
 ESTATURA O.S. RH SEXO

01-FEB-1997 BOGOTÁ D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRACION NACIONAL  
 SUR 01 SUR, CANTON 000001

INDICE DERECHO

A 1500150-001324511-84-0271749802-20001054 000730126CA 1 1500020829

PLACA EQT696 MARCA KENWORTH LINEA T860

CELEBRADA CC 14.900 COLOR BLANCO

CLASE DE VEHICULO TRACTOCAMION TIPO CARRROCERIA SRS COMBUSTIBLE DIESEL

NÚMERO DE MOTOR 80063135 REG. VEH. 3WKDD40X1KF25218

NÚMERO DE SERIE 3WKDD40X1KF25218 REG. MOTOR 3WKDD40X1KF25218

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)  
 LA COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.

**CATEGORIAS AUTORIZADAS**

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	FECHA DE VIGENCIA	TIPO DE VEHICULO
B3	AUTOMOVIL, MOTOCICLO, CUATRICICLO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSES, BUS Y ARTICULADO	25-07-2023	PARTICULAR
C3	AUTOMOVIL, MOTOCICLO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSES, BUS Y ARTICULADO	25-07-2023	PUBLICO

ESTÁ LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

LC03005194463

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

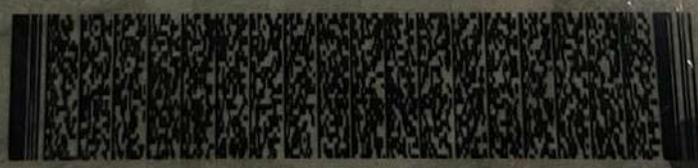
DECLARACIÓN DE IMPDETACIÓN 482018000431914

LIBERTACIÓN A LA PROPIEDAD

\*\*\*\*\*

FECHA MATRÍCULA 09/08/2018 FECHA EXP. LIC. TTD. 30/03/2022 FECHA VENCIMIENTO \*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA DE TROYTE MEDELLIN



LT02007064896

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN, A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA  
Nit: 860.026.182-5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00015517  
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono comercial 1: 5188801  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono para notificación 1: 5188801  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. SH-CC-MC-ICA-705 del 09 de mayo de 2024, proferido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva (Huila), inscrito el 13 de Junio de 2024 con el No. 03127958 del Libro IX, ordenó abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en la sociedad de la referencia, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique exclusión de los socios, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, contra ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860026182.

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: José Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncia Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo



Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Joséfina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC.

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1.113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159, Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110, Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

Mediante Oficio No. 00521 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 00212519 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2023 00183 00 de Victor Rafael Hernandez Negrete CC.15610817 y otros, Contra: Alberto Gonzalez Mancipe CC. 91.185.459, Deyanira Mantilla Vera CC. 63.274.609, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 1144 del 20 de noviembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 23 de Noviembre de 2023 con el No. 00212992 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 680813103002-2023-00174-00 de Cyndi Yurley Niño Salamanca C.C. 1.096.193.638, contra EXXE LOGISTICA S. A. S. NIT. 830.051.440-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Auto No. 140 del 1 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 00213434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández CC. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras CC. 91.476.167, Wilson Cano Hernández CC. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza CC. 63.447.795, María Isabel Cano Pedraza CC. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230025800 de Mario Arenas C.C.10.172.989, Verónica



Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C. 1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celmira Arenas. C.C. 30.349.563, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C. 1.076.664.805, Urpiano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0762 del 19 de diciembre de 2023, Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2023 con el No. 00213674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001310301120230033200 de Maria Emilce Arevalo de Bayona y otros, contra EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. NIT.890.909.001-1 , Hugo Ernesto Socha Lozano, Nestor Ardila Celes Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo, Luz Estella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana María Peña Bravo, María Delsy Peña Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor), JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 421 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218249 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001310300520240002300 de Elizabeth Cassiani Cortes, Samuel David Carreazo Cassiani y Karelis Carreazo Cassiani, contra ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, Alexander Zapata Carreazo C.C. 1.033.646.263 y TMQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

Mediante Oficio No. 051 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 21 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 4 de Abril de 2024 con el No. 00221313 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual accidente de tránsito No. 05001-31-03-021-2024-00037-00 de Iván de Jesús Álvarez Hernández C.C. 349.492, Karen Jaritsa Álvarez Pulgarín C.C. 71.374.128, Luz Elena Álvarez Pulgarín C.C. 43.905.278, Iván David Álvarez Pulgarín C.C. 1.036.336.773, Fabián Alexis Álvarez Pulgarín C.C. 1.216.718.530 y Blanca Fanny Álvarez Pulgarín C.C. 43.979.920, contra ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5, RENTING COLOMBIA S.A.S NIT. 811.011.779-8, BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 DI S.A.S NIT 900.276.962-1 y Cristian Arango Pérez C.C. 1.040.326.797.

Mediante Oficio No. 0254 del 08 de mayo de 2024, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 17 de Mayo de 2024 con el No. 00222348 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 08001-31-53-012-2024-00097-00 de Leidys Villalobos Suarez, Dumas Ferney Rojas Ortega y Linda Marina Monsalve Villalobos, contra Elvis de Jesús Badillo Moreno, ALIANZA SODIS S.A.S., D&C EQUIPOS S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 474 - 2024 - 0046 del 17 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 24 de Mayo de 2024 con el No. 00222585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00046-00 de Susana Quiñones Escudero, Jhon Alexander Quiñonez Cala con C.C. No. 63.467.166 y Luz Marina Escudero Acuña con C.C. No. 37.920.770 contra ALLIANZ SEGUROS SA con NIT 860026182-5, EXXE LOGISTICA S.A.S con NIT. 830051440-7, Adolfo Enrique Vega Bravo con C.C. No. 72.128.710, Yuliana Monica Herrera Heredia con C.C. No. 1.140.831.109 y Ruben Dario Herrera Heridia con C.C. No. 1.193.143.083.

Mediante Oficio No. 180 del 14 de mayo de 2024 el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223351 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920240013000 de Daniel Andres Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.193.252.141), Francy

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Elena Hoyos Guevara (C. C. No. 24.687. 470), Holmes Villaquiran Cuero (C. C. No. 16.448.548) y Juan David Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.118.310.143) contra Marco Antonio Villafañe Vidal (C. C. No. 94.227.612) y ALLIANZ SEGUROS SA con (NIT. No. 860026182-5).

Mediante Oficio No. 0167 del 12 de julio de 2024, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 18 de Julio de 2024 con el No. 00224201 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 05001-31-03-021-2024-00218-00 de Gustavo Enrique Carreazo Rocha y otros, contra ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0944 del 13 de junio de 2024, el Juzgado 56 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 19 de Julio de 2024 con el No. 00224236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103056-2024-0023700 de María Luz Alba Panesso Hernández con C.C. 32'257.876 y del menor J.V.P. con T.I. 1'039.225.700, Liliana Marcela García Panesso con C.C. 1'011.590.453 y Verónica Yaneth Panesso con C.C. 1'022.100.024 contra María Cecilia Vélez Maya con C.C. 41'105.859 y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar;

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$102.500.000.000,00  
No. de acciones : 10.250.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11  
 Recibo No. BA24042660  
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:		

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032642 del Libro IX, se designó a:		

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martínez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

**REVISORES FISCALES**

Cámara de Comercio de Bogotá  
 Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11  
 Recibo No. BA24042660  
 Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11  
Recibo No. BA24042660  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Único Empresarial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; recorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I)

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C., del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462, en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional,

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que represente; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar trasposos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A)

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matriculas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte;(i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b)

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para él cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050895 del libro

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.023.962.465 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupiñan, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos:

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(A) firmar trasposos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1768 del 13 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2023, con el No. 00051536 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Andrés Alberto Leguizamo López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046 660 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Giovanni Cardona Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.396.284 de Envigado, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Wilson David Hernandez López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Segundo.- Vigencia: El(los) presente(s) poder(es) estará (n) vigente(s). hasta tanto no sea(n) revocado(s) por la Poderdante mediante otorgamiento de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
escritura pública.

Por Escritura Pública No. 104 del 31 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2024, con el No. 00051756 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Jessica Medina Fandiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.469.232 y tarjeta profesional no. 273.823 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052157 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Páez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 en su calidad de líder de licitaciones DE ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). B) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). C) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. D) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Y poder general a Adriana Rocío Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823, en su calidad de gerente de estrategia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercial de ALLIANZ SEGUROS S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. Estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 1127 del 26 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2024, con el No. 00053139 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Marilyn Parada Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.230.016, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) a la apoderada le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. vigencia: el presente poder estará vigente, hasta tanto no sea revocado por el(la) poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11  
Recibo No. BA24042660  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio	00590892 del 28 de junio de



145

años

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo	01219506 del 9 de junio de

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11  
Recibo No. BA24042660  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11  
Recibo No. BA24042660  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\*Aclaración de Situación de Grupo Empresarial\*\***

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11  
Recibo No. BA24042660  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ  
Matrícula No.: 01358450  
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS  
BOGOTA  
Matrícula No.: 02282316  
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11  
Recibo No. BA24042660  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660FOFFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.621.882.025.216  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 15:59:11

Recibo No. BA24042660

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24042660F0FFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





145 años

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:00:32

Recibo No. BA24042661

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266119332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP  
Nit: 901.033.186-1 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02759669  
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 68 No. 11 51  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@messer-co.com](mailto:notificacionesjudiciales@messer-co.com)  
Teléfono comercial 1: 4254550  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 68 No. 11 51  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@messer-co.com](mailto:notificacionesjudiciales@messer-co.com)  
Teléfono para notificación 1: 4254550  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:00:32

Recibo No. BA24042661

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266119332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 30 de noviembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2016, con el No. 02163590 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LINDE ENERGY SERVICES SAS ESP.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 005 del 1 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2019, con el No. 02434319 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LINDE ENERGY SERVICES SAS ESP a MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto principal la comercialización de energía eléctrica en los términos de la ley 142 y 143 de 1994 y las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o deroguen, así como las actividades complementarias e inherentes de generación, comercialización, transformación, interconexión, transmisión y distribución propias de este servicio público. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá además realizar las siguientes actividades: A) la comercialización, con o sin financiación, de toda clase de productos, bienes o servicios asociados a los servicios públicos domiciliarios o a las actividades complementarias que constituyen el objeto social principal de la sociedad, en beneficio o interés de los usuarios de dichos servicios y actividades. B) prestar el servicio de facturación y recaudo a terceros. C) realizar y prestar asesoría en materias relacionadas con su objeto social. D) la

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:00:32

Recibo No. BA24042661

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266119332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad podrá realizar cualquier actividad civil y comercial lícita.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$300.000.000,00  
No. de acciones : 300.000.000,00  
Valor nominal : \$1,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$150.000.004,00  
No. de acciones : 150.000.004,00  
Valor nominal : \$1,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$150.000.004,00  
No. de acciones : 150.000.004,00  
Valor nominal : \$1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal y administración de la sociedad estará a cargo del gerente de la misma, y de un suplente que lo reemplazará en las faltas absolutas y/o temporales, pudiendo ser removidos en cualquier momento por decisión de la asamblea general de accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El gerente de la sociedad y su suplente, estarán facultados para ejecutar todos los actos y contratos acordes a la naturaleza de su encargo, comprendidos dentro del objeto social y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios, con las limitaciones establecidas en estos estatutos para los cuales requerirá autorización previa de la junta directiva o de la asamblea general de accionistas, dejándose expresa constancia de que todos los contratos y obligaciones que asuma la sociedad deberán conllevar dos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:00:32

Recibo No. BA24042661

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266119332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firmas, una del gerente o su suplente, y la otra de algún miembro de la junta directiva, principal o suplente. En especial el gerente y su suplente tendrá las siguientes funciones: 1. Preparar, firmar y protocolizar todos los contratos, escrituras, acuerdos y documentos que sean necesarios o convenientes para registrar la sociedad, incluyendo la preparación y ejecución de solicitudes, certificados y otros documentos y la presentación de los mismos ante las autoridades oficiales de Colombia, incluyendo el ministerio de hacienda, el ministerio de relaciones exteriores, el ministerio de trabajo, los municipios, cámaras de comercio, las autoridades y/o empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, acueducto y energía eléctrica, las oficinas de registro de instrumentos públicos, los bancos, notarios públicos y los tribunales, adicionalmente atender en general, sin restricción alguna, todos los trámites legales a que haya lugar para llevar a cabo cualquier otra transacción necesaria para la creación e inscripción de la sociedad. 2. Una vez se haya establecido la sociedad, el gerente podrá tramitar, gestionar y ejecutar todos los contratos y actos necesarios o relacionados con las operaciones de ventas de la sociedad que no excedan, el equivalente en pesos moneda corriente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv) por cada transacción, incluyendo pero sin limitarse a la ejecución de todos los límites y procedimientos necesarios ante las autoridades competentes para permitir a la sociedad y a su personal estables y llevar a cabo dichos negocios en el país. 3. Preparar, negociar y firmar acuerdos para la compra de bienes o servicios relacionados con los negocios y asuntos de la compañía hasta por un monto en pesos moneda corriente, equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv) por cada transacción. 4. Representar a la sociedad con plenos poderes ante las entidades gubernamentales y judiciales, así como ante las personas físicas y jurídicas, en relación con la conducción de los negocios de la sociedad en Colombia, resolver todas las preguntas en relación con los negocios de la sociedad, pagar las obligaciones e impuestos a cargo de la sociedad, interponer recursos y hacer todo lo que sea necesario para defender los intereses de la misma, con poder para ser demandado y recibir y aceptar notificaciones en nombre de la sociedad. 5. Alquilar oficinas, viviendas y otros lugares e instalaciones para el desarrollo del negocio de la sociedad que no excedan de una renta anual y gastos de operación de hasta por un monto en pesos moneda corriente, equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv) por cada establecimiento, en ejecución de esta función el

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Único Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:00:32

Recibo No. BA24042661

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266119332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

gerente o su suplente podrá firmar los contratos que sean necesarios, hacer depósitos, ofrecer garantías y en general realizar cualquier gestión necesaria para estos fines, con la limitación anotada. 6. Recibir dinero o cualquier propiedad que se deba a la compañía por cualquier motivo, emitir facturas y recibos. 7. Adquirir, ya sea por cesión, de terceras personas o por negociaciones directas, todos los permisos, licencias, concesiones, exenciones, y otros privilegios, y las visas y permisos de trabajo de las autoridades competentes, que sean necesarios o que puedan ser necesarios o convenientes en relación con las actividades de la sociedad en Colombia. 8. Tomar seguros contra incendios y otros riesgos que cubran la propiedad real y personal de la empresa en caso de daños, destrucción o pérdida, realizar los reclamos a los que haya lugar con las compañías de seguros, recibir las indemnizaciones respectivas y otorgar los recibos y paz y salvos necesarios. 9. Contratar y despedir empleados en nombre de la sociedad, previa autorización expresa de la junta directiva, fijar sus salarios y otras condiciones de contratación y remuneración, designar agentes y representantes para que actúen en nombre de la sociedad otorgándoles los poderes necesarios, pudiendo revocarlos en el momento que estime conveniente, y firmar todos los documentos que se requieran para cumplir con estos propósitos. 10. Hacer todo lo que pueda ser necesario o conveniente para la defensa y preservación de los derechos de autor y la propiedad comercial o industrial de la sociedad. 11. Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y/o administrativas de Colombia, con facultades para designar apoderados judiciales, iniciar y entablar todo tipo de demandas y procedimientos legales; presentar todo tipo de recursos, cambiar el curso de las acciones, o retirar las mismas; exigir la indemnización de perjuicios, presentar demandas de reconvencción y defenderse de demandas de reconvencción, intervenir en juicios en calidad de tercero, pactar cláusulas y compromisos arbitrales, designar árbitros y expertos, llamar en garantía o en cualquier otra calidad a terceros a un litigio, impulsar procesos, y cobrar sumas reconocidas judicial o administrativamente. 12. Representar a la sociedad y firmar en nombre de la misma todos los documentos que deban ser presentados ante las autoridades de Colombia y ante entidades privadas, incluyendo la dirección de impuestos y aduanas nacionales (Dian), las cámaras de comercio, las autoridades y empresas prestadoras de servicios públicos, las entidades territoriales, los bancos, los notarios públicos y todas las autoridades judiciales, con el propósito de liquidar la sociedad. 13. Recibir correos certificados dirigidos a la sociedad y giros de

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:00:32

Recibo No. BA24042661

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266119332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dinero de cualquier tipo, firmando todos los documentos necesarios para al fin. 14. Aceptar en nombre de la sociedad todos los bienes y artículos remitidos a la compañía por medio de cualquier tipo de empresas y por cualquier modalidad de transporte, y firmar todos los recibos y órdenes de pago correspondientes. 15. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas. 16. Todas las demás funciones contenidas en la legislación colombiana y en estos estatutos. El primer suplente del gerente reemplazará al gerente en sus faltas absolutas o temporales y contará con las mismas facultades y limitaciones que el gerente.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 006 del 24 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2018 con el No. 02389483 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Maria Constanza Iglesias Gaitan	C.C. No. 51883679

Por Acta No. 009 del 18 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2019 con el No. 02439114 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Liliana Patricia Muñoz Gomez	C.C. No. 52835164

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:00:32  
 Recibo No. BA24042661  
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266119332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Maria Constanza	C.C. No. 51883679
	Iglesias Gaitan	
Segundo Renglon	Catalina Zapata Tobon	C.C. No. 52864118
Tercer Renglon	Fernando Francisco	C.E. No. 305562
	Landeira	

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Liliana Patricia Muñoz Gomez	C.C. No. 52835164
Segundo Renglon	Mike Jesus Ascanio Santana	C.E. No. 646068
Tercer Renglon	Victor Andres Sepulveda Caro	C.C. No. 74373726

Por Acta No. 005 del 1 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2019 con el No. 02434318 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Constanza	C.C. No. 51883679
	Iglesias Gaitan	
Segundo Renglon	Catalina Zapata Tobon	C.C. No. 52864118
Tercer Renglon	Fernando Francisco	C.E. No. 305562
	Landeira	

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Victor Andres Sepulveda Caro	C.C. No. 74373726

Por Acta No. 012 del 6 de octubre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2023 con el No. 03035596 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:00:32  
Recibo No. BA24042661  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266119332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Liliana Patricia Muñoz Gomez	C.C. No. 52835164

Por Acta No. 16 del 31 de mayo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2024 con el No. 03142682 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Mike Jesus Ascanio Santana	C.E. No. 646068

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 004 del 12 de febrero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2019 con el No. 02427196 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 20 de junio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2024 con el No. 03131146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Paola Andrea Sanchez Ramirez	C.C. No. 1018485103 T.P. No. 320892-T

Por Documento Privado del 22 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2022 con el No. 02795951 del Libro IX, se designó a:



**145**  
años

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:00:32

Recibo No. BA24042661

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266119332**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Samuel David Burgos Rolon	C.C. No. 1234791640 T.P. No. 290824-t

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 005 del 1 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02434319 del 12 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 13 del 9 de febrero de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03119836 del 20 de mayo de 2024 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 16 de enero de 2024 de Controlante, inscrito el 12 de febrero de 2024 bajo el número 03064838 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Stefan Messer

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Alemana

Actividad: Comerciante y Rentista de Capital

Presupuesto: Numeral 2 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2023-11-13

Se aclara situación de control y grupo empresarial inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2024, con el No. 03064838 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Stefan Messer (matriz) comunica que se ejerce situación de control y grupo empresarial con las siguientes sociedades de manera directa sobre la sociedad extranjera MESSER FAMILIENSTIFTUNG de manera indirecta a través de la sociedad extranjera MESSER FAMILIENSTIFTUNG sobre la sociedad extranjera MESSER INDUSTRIE GMBH, así mismo, de manera indirecta a través de la sociedad extranjera MESSER INDUSTRIE GMBH

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:00:32  
Recibo No. BA24042661  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266119332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sobre las sociedades extranjeras MESSER MANAGEMENT SE y MESSER HOLDING GMBH, de manera indirecta a través de las sociedades extranjeras MESSER MANAGEMENT SE y MESSER HOLDING GMBH sobre la sociedad extranjera MESSER SE & CO. KGAA, asimismo, de manera indirecta a través de la sociedad extranjera MESSER SE & CO. KGAA sobre la sociedad extranjera YETI GERMANCO 2 GMBH, y de manera indirecta a través de la sociedad extranjera YETI GERMANCO 2 GMBH sobre la sociedad extranjera YETI GERMANCO 3 GMBH, además de manera indirecta a través de la sociedad extranjera YETI GERMANCO 3 GMBH sobre la sociedad extranjera MESSER INDUSTRIES GMBH, de la misma manera, de forma indirecta a través de la sociedad extranjera MESSER INDUSTRIES GMBH sobre la sociedad extranjera MESSER INDUSTRIES B.V. y de forma indirecta a través de la sociedad extranjera Messer Industries B.V. sobre las sociedades extranjeras MG INDUSTRIES IBÉRICA S.L., ADAMITE INVESTMENTS S.L., LITADAS INVESTMENTS S.L. y TOUBKAL INVESTMENTS S.L. asimismo, de manera indirecta a través de las sociedades extranjeras MG INDUSTRIES IBÉRICA S.L. y ADAMITE INVESTMENTS S.L., sobre MESSER ENERGY S.A.S. E.S.P. de igual forma, de manera indirecta a través de las sociedades extranjeras MESSER INDUSTRIES B.V., MG INDUSTRIES IBÉRICA S.L., ADAMITE INVESTMENTS S.L., LITADAS INVESTMENTS S.L. y TOUBKAL INVESTMENTS S.L. sobre MESSER COLOMBIA S.A. y de manera indirecta a través de la sociedad extranjera TOUBKAL INVESTMENTS S.L. sobre REMEO MEDICAL SERVICES S.A.S.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:00:32

Recibo No. BA24042661

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266119332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 3514

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 27.646.305.189

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3514

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:00:32  
Recibo No. BA24042661  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266119332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55  
Recibo No. BA24042664  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: MESSER COLOMBIA S.A.  
Nit: 860.005.114-4  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00014646  
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1972  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 68 No. 11 51  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@messer-co.com](mailto:notificacionesjudiciales@messer-co.com)  
Teléfono comercial 1: 4254550  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 68 No. 11 51  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@messer-co.com](mailto:notificacionesjudiciales@messer-co.com)  
Teléfono para notificación 1: 4254550  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá (2)

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No.1600, Notaría 3 Barranquilla, del 10 de octubre de 1.931, inscrita el 5 de junio de 1.942, bajo el 8567, del Libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "FABRICA NACIONAL DE OXIGENO Y PRODUCTOS METALICOS S.A".

**REFORMAS ESPECIALES**

Escritura Pública No.777 otorgada en la Notaría 3 de Barranquilla el 8 de mayo de 1.942, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 1.942 bajo el No.8.567 del libro respectivo, la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Barranquilla a la de Bogotá.

Escritura Pública Número 4828 Notaría 6 Bogotá el 17 de agosto de 1.967, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 1.967, bajo el número 37908, del Libro respectivo, la sociedad cambio su nombre de "FABRICA NACIONAL DE OXIGENO Y PRODUCTOS META LICOS S.A" por el de "AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A e introdujo otras reformas al estatuto social.

Por Escritura Pública No. 0673 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. del 09 de marzo de 2010, inscrita el 18 de marzo de 2010 bajo el número 1369573 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A., por el de: LINDE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2560 de la Notaría 50 de Bogotá D.C. del 27 de agosto de 2019, inscrita el 30 de Agosto de 2019 bajo el número 02501439 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LINDE COLOMBIA S A, por el de: MESSER COLOMBIA S.A.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No. 473 del 7 de noviembre de 1.949, inscrita el 5 de junio de 1.949 bajo el número 858 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades se autorizó a dicha sociedad ejercer su objeto social.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de julio de 2092.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: La producción y venta de gases industriales y medicinales, de equipos y otros elementos para soldaduras y similares y de productos técnicos industriales y medicinales; la producción, ensamble, importación y venta de dispositivos médicos para uso humano; la prestación de servicios correspondientes a actividades de instituciones prestadoras de servicios de salud o asimiladas, incluyendo la prestación de servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, en forma hospitalaria, ambulatoria y domiciliaria; la producción y venta de elementos de señales de comunicación marítima y terrestre y de todo género, de otros elementos electrónicos y similares; la representación de sociedades nacionales y extranjeras que se ocupan en producir y vender artículos similares a los de la sociedad; la prestación de asistencia técnica y la investigación científica en los campos de su actividad; la explotación comercial de marcas, lemas, enseñas, secretos industriales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, y ; el desarrollo de actividades complementarias y anexas a su objeto principal. Igualmente la sociedad podrá participar como accionista en otras sociedades que complementen el objeto social antes descrito. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar a cualquier título, toda clases de bienes muebles e inmuebles, así como darlos o tomarlos en arriendo, pignorarlos o hipotecar los según el caso; b) Adquirir o hacer toda clase de instalaciones industriales o comerciales relacionadas con el objeto principal, tales como

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fábricas, talleres, almacene: de distribución o venta; c) Distribuir o vender los productos y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesario para ello; d) Enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; e) Contratar créditos, así como girar, endosar, aceptar y descontar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros documentos de deber, civiles o comerciales, según los reclame el desarrollo de los negocios sociales; f) Ejecutar y celebrar en ejercicio de la actividades sociales, toda clase de operaciones con instituciones financieras y entidades aseguradoras; g) Organizar, promover y formar sociedades o empresas que busquen facilitar, ensanchar, complementar y consolidar los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones o adquirir cuotas de interés social en ellas; h) Reestructurar la empresa bajo cualquier modalidad lícita, fusionarla con otras que sean similares o complementarias, absorber otras sociedades, transformar la sociedad, así como escindirla cuando las necesidades de la sociedad así lo aconsejen; i) Aportar sus bienes bajo cualquier modalidad contractual lícita, en todo o en parte, a otra sociedad u otras sociedades para mejorar u optimizar los negocios sociales; j) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; k) Obtener los registros de ley, explotar y proteger el derecho exclusivo sobre signos distintivos y nuevas creaciones, lo cual incluye marcas, enseñas y nombres comerciales, patentes, modelos y diseños, y cualquier otro bien incorporal o inmaterial, y l) Ejecutar y celebrar en su propio nombre o por cuenta de terceros, todo acto, operación o contrato que resulte necesario o conveniente para cumplir o facilitar el cumplimiento del objeto social y de todos los actos y operaciones previstos en los estatutos que tengan relación directa con el objeto social .

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$1.300.000.000,00  
No. de acciones : 13.000.000,00  
Valor nominal : \$100,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Único Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$943.843.600,00  
No. de acciones : 9.438.436,00  
Valor nominal : \$100,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$943.843.600,00  
No. de acciones : 9.438.436,00  
Valor nominal : \$100,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un presidente. Representación legal de las gerencias y sus suplencias: cada una de las gerencias de las áreas de negocios y funciones de apoyo de la sociedad y sus respectivos suplentes. Gerencias de las áreas de negocios: las gerencias de las áreas de negocios, son las siguientes: a. Gerencia de la división medicinal. B. Gerencia de la división de ventas, y c. Gerencia de la división de mercadeo: estas dos últimas gerencias integran el área de gases industriales. Gerencias de las funciones de apoyo. Las gerencias de las funciones de apoyo, son las siguientes: a. Gerencia de la división de operaciones y proyectos. B. Gerencia de la división de seguridad y calidad; c. Gerencia de la división de servicios comerciales; d. Gerencia de la división de recursos humanos ; e. Gerencia de la división de administración y finanzas, y ; f. Gerencia de la división legal.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Presidente ejercerá las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad y ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en la ley y en estos estatutos, sin perjuicio de las atribuciones conferidas en estos estatutos a otros representantes legales. 2. Representar con su firma los títulos de acción es de la sociedad. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, sin perjuicio de las atribuciones conferidas en estos estatutos a otros representantes legales. 4. Solicitar autorización para los actos y negocios que

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

deban aprobar previamente la asamblea de accionistas o la junta directiva, sin perjuicio de las solicitudes que otros representantes legales puedan presentar según los estatutos. 5. Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad, sin perjuicio de las obligaciones asignadas por estatutos a otros representantes legales. 5. En ausencia del nombramiento de un liquidador por parte de la asamblea de accionistas, efectuar la liquidación de la sociedad con sujeción al código de comercio y a los estatutos. 7. Conferir poderes, sin perjuicio de las facultades conferidas a los gerentes para otorgar poderes, previstas en los estatutos. 8. Cumplir las demás funciones emanadas de la ley y de los estatutos. Representación legal de las gerencias y sus suplencias : cada una de las gerencias de las áreas de negocios y funciones de apoyo de la sociedad y sus respectivos suplentes, tendrán unas funciones específicas que habrán de cumplir en aras de la optimización de las actividades de la sociedad , por consiguiente, cada una de la gerencias tendrá la representación legal de la sociedad para comprometerla frente a los terceros, únicamente en relación con aquellos actos, operaciones o contratos que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con los estatutos. Facultades de la gerencia de la división medicinal : Esta área de negocios está integrada por el gerente de la división medicinal, quien le rinde cuentas de su gestión al gerente regional de la región Suramérica de su respectiva área de negocios o a la persona que la asamblea designe. Dicho gerente de la división medicinal junto con las personas que le rinden cuentas, será responsable por el cumplimiento del presupuesto de ventas, costos y gastos de la referida área de negocios, así como de todo lo pertinente a la venta y suministro de gases medicinales y a los activos vinculados a la mencionada área de negocios. Dicha responsabilidad será asumida no solo ante la sociedad sino también ante los terceros con quienes contrate en nombre de la sociedad. Funciones de la gerencia de la división de ventas : esta área de negocios está integrada por un gerente de la división de ventas quien rinde cuentas de su gestión al al (sic ) gerente regional de la región Suramérica de su respectiva área de negocios o a la persona que la asamblea designe, dicho gerente de la división de ventas, junto con las personas que le rinden cuentas, será responsable por el cumplimiento del presupuesto de ventas, costos y gastos de la referida área de negocios, así como de todo lo pertinente a la venta y suministro de gases y productos complementarios inherentes a dicha área de negocios y a los activos vinculados a la misma. Dicha



Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad será asumida no solo ante la sociedad misma sino ante terceros con quienes contrate en nombre de la sociedad. Funciones de la gerencia de la división de mercadeo : esta área de negocios está integrada por un gerente de la división de mercadeo quien le rinde cuentas de su gestión al gerente regional de la región de Suramérica de su respectiva área de negocios o a la persona que la asamblea designe, dicho gerente de la división de mercadeo, junto con las personas que le rinden cuentas, será responsable por el cumplimiento del presupuesto de ventas, costos y gastos de la referida área de negocios, así como de todo lo pertinente a la venta y suministro de gases y servicios inherentes a los procesos instalados a sus clientes y por los activos vinculados a dicha área de negocios dicha responsabilidad será asumida no solo ante la sociedad misma sino ante terceros con quienes contrate en nombre de la sociedad. Funciones de la gerencia de la división de operaciones y proyectos : esta función de apoyo está integrada por un gerente de la división de operaciones y proyectos quien rendirá cuentas de su gestión al gerente regional de la región de Suramérica de su respectiva función de apoyo o a la persona que la asamblea designe, dicho gerente de la división de operaciones y proyectos, junto con las personas que le rinden cuentas, será responsable ante la sociedad y los terceros por la producción y distribución de gases y materiales, y por implementar y darle seguimiento a las políticas establecidas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva, con el propósito de mantener los más altos estándares de operatividad en las plantas y los equipos de propiedad de la sociedad. Igualmente será responsable por el presupuesto de costos y gastos de su área, así como por el cumplimiento de los activos vinculados a la misma. El gerente de la división de operaciones y proyectos será responsables ante a sociedad y los terceros del cumplimiento de las normas legales relativas al medio ambiente. Funciones de la división de seguridad y calidad: esta función de apoyo está integrada por un gerente de la división de seguridad y calidad quien le rinde cuentas de su gestión al gerente regional de la región de Suramérica de su respectiva función de apoyo o a la persona que la asamblea designe. Dicho gerente de la división de seguridad y calidad, junto con las personas que le rinden cuentas, será responsable ante la sociedad y ante los terceros por implementar y darle seguimiento a la política de seguridad y calidad establecida por la asamblea general de accionistas y la junta directiva, con el propósito de mantener los más altos estándares de seguridad y calidad en las plantas y lugares de actividad de la sociedad y en los equipos de propiedad de la misma. Igualmente será responsable por el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

presupuesto de costos y gastos de su área así como de los activos vinculados a la misma. Funciones de la gerencia de la división de servicios comerciales : esta función de apoyo está integrada por un gerente de la división de servicios comerciales y un gerente de informática quienes rinden cuentas de su gestión al gerente regional división servicios comerciales e informática de la región de Suramérica o a la persona que la asamblea designe. El gerente de la división de servicios comerciales, junto con las personas que le rinden cuentas, será responsable ante la sociedad y los terceros por brindar apoyo a las áreas de negocios en las áreas de servicio al cliente, cobranzas, comunicación de mercado, información corporativa, precios, contratos y telecomunicaciones así como de llevar a cabo un control sobre la administración de las sucursales y agencias, y será responsable del cumplimiento del presupuesto de inversión y gastos correspondientes. El gerente de la división de servicios comerciales está especialmente facultado para conferir poderes generales por escritura pública a los mandatarios administradores de las sucursales, para que actúen en representación de la sociedad en asuntos relacionados con las sucursales y las agencias ubicada dentro de su respectiva zona. El gerente de informática, junto con las personas que le rinden cuentas, será responsable ante la sociedad y los terceros por brindar apoyo a las áreas de negocios en el área de informática. Igualmente será responsable por el cumplimiento del presupuesto de inversión y gastos correspondientes. Funciones de la gerencia de la división de recursos humanos : Esta función de apoyo está integrada por un gerente de la división de recursos humanos quien le rinde cuentas de su gestión al gerente regional de la región de Suramérica de su respectiva función de apoyo o a la persona que la asamblea designe. Dicho gerente de la división de recursos humanos, junto a las personas que le rinden cuentas, tendrá a su cargo la labor de implementar y darle seguimiento a las políticas de recursos humanos con el objeto de cumplir con la legislación nacional vigente y representar a la sociedad ante sus empleados, los sindicatos y los gremios laborales. El gerente de la división de recursos humanos, será responsable ante la sociedad y los terceros por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el código sustantivo del trabajo y de toda norma legal aplicable a los trabajadores de la sociedad. Funciones de la gerencia de la división de administración y finanzas : esta función de apoyo está integrada por un gerente de la división de administración y finanzas quien le rinde cuentas de su gestión, al gerente regional de la región Suramérica de su respectiva función de apoyo o a la persona que la asamblea designe. Dicho gerente de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

división de administración y finanzas, junto con la persona que le rinde cuentas, tendrá a su cargo las operaciones y transacciones financieras y bancarias que le delegue o autorice la junta directiva. Además tendrá las siguientes funciones: 1. Adoptar las determinaciones con respecto a la apertura, cierre y giro de las cuentas bancarias de cualquier tipo en cualquier entidad financiera nacional o extranjera y designar a las personas autorizadas para ello. 2. Solicitar y recibir dinero en préstamo. 3. Adoptar las determinaciones con respecto a la emisión, aceptación, endoso, o descuento de títulos valores, sea cual sea su monto y designar a las personas autorizadas para ello. 4. Elaboración y posterior presentación ante la junta directiva de los estatutos financieros y el proyecto sobre distribución de utilidades o sobre la forma de cubrir eventuales pérdidas. Funciones de la gerencia de la división legal : Esta función de apoyo está integrada por un gerente de la división legal quien le rinde cuentas de su gestión al gerente regional de la región Suramérica de su respectiva función de apoyo o a la persona que la asamblea designe. Dicho gerente de la división legal, junto con los abogados externos designados, velara por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el país que le fueren aplicables a la sociedad, con el fin de evitar violaciones que traigan consigo sanciones innecesarias. Igualmente, participara activamente en la redacción, revisión y aprobación de contratos y prestar asesoría legal permanente a todas las gerencias de las áreas de negocios y de las funciones de apoyo, en especial, al gerente de la división de servicios comerciales en el otorgamiento de poderes generales por escritura pública, para que los mandatarios administradores de sucursales actúen en representación de la sociedad en asuntos relacionados con las sucursales y las agencias ubicadas dentro de su respectiva zona. Funciones. Las gerencias de las áreas de negocios y funciones de apoyo tendrán las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas que temporalmente les delegue o les asigne la junta directiva o los accionistas; 1. Ejecutar los actos y operaciones y celebrar los contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de su área, sin perjuicio de las autorizaciones previas que puedan requerir de la junta directiva, previstas en los estatutos; 2. Adquirir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, ceder, permutar, arrendar, otorgar, garantías, reales o personales o llevar a cabo cualquier operación sobre los activos fijos de la sociedad, obteniendo la previa autorización de la junta directiva para los casos en que esta se requiera según los estatutos. 3. Autorizar la ejecución de cualquier acto u operación o la

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

celebración de contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de las sucursales, comprendidos dentro del ámbito de competencia de la correspondiente gerencia, y; 4. Conferir poderes especiales a los dependientes administradores de las agencias de la sociedad, para que lleven a cabo gestiones comprendidas dentro del ámbito de competencia de la gerencia que confiriere el respectivo poder. Autorización previa de la junta directiva. Cuando cualquier acto o contrato se refiera a operaciones cuyo monto sea igual o exceda la suma equivalente en pesos moneda corriente a un mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 S.M.M.L.V.), el correspondiente gerente deberá obtener previa autorización de la junta directiva, salvo en aquellos casos en los que se presentaren ofertas o se suscribieren contratos en desarrollo de licitación o concurso públicos o privados o contratación administrativa directa, pues en ellos la autorización deberá obtenerse cuando la operación de que se trate sea igual o exceda la suma equivalente en pesos moneda corriente a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 S.M.M.L.V.). Todos los contratos y obligaciones que asuman la empresa deberán conllevar la firma de un gerente de área de negocios y un gerente de función de apoyo.-.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 132 del 30 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2012 con el No. 01640145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Maria Constanza Iglesias Gaitan	C.C. No. 51883679

Por Acta No. 641 del 16 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2018 con el No. 02361857 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De La	Juan Carlos Guauque	C.C. No. 79691327

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Division Medicinal		Martinez			
Gerente De División Mercadeo	La De	Maria Falabella Botero	Antonia	C.C. No.	66811512
Gerente De División Operaciones Y Proyectos	La De Y	Fernando Landeira	Francisco	C.E. No.	305562
Gerente De División Seguridad Calidad	La De Y	Victor Sepulveda Caro	Andres	C.C. No.	74373726
Gerente De División Servicios Comerciales	La De	Mike Jesus Santana	Ascanio	C.E. No.	646068
Gerente De División Recursos Humanos	La De	Angela Hidalgo Medellin	Patricia	C.C. No.	52409576

Por Acta No. 711 del 31 de mayo de 2024 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2024 con el No. 03130781 del Libro IX, se removió del cargo a Angela Patricia Hidalgo Medellín y se dejó vacante el cargo.

Gerente De División Administración Y Finanzas	La De	Catalina Zapata Tobon		C.C. No.	52864118
--	----------	-----------------------	--	----------	----------

Por Acta No. 659 del 24 de julio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2019 con el No. 02511268 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente De La Juan Carlos Guauque C.C. No. 79691327  
División De Martínez  
Ventas

Por Acta No. 644 del 26 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2018 con el No. 02389820 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De La División Legal	Gustavo Andres Mejia Kattah	C.C. No. 80133898
Suplente Del Gerente De La División Legal.	Gustavo Andres Mejia Kattah	C.C. No. 80133898

Por Acta No. 641 del 16 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2018 con el No. 02361857 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente De La División Recursos Humanos	Mike Jesus Ascanio Santana	C.E. No. 646068
Suplente Del Gerente De La División Seguridad Y Calidad	Angela Patricia Hidalgo Medellín	C.C. No. 52409576

Por Acta No. 711 del 31 de mayo de 2024 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2024 con el No. 03130781 del Libro IX, se removió del cargo a Angela Patricia Hidalgo Medellín y se dejó vacante el cargo.

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Juan Carlos Guauque C.C. No. 79691327  
Gerente De La Martinez  
División De  
Ventas

Suplente Del Catalina Zapata Tobon C.C. No. 52864118  
Gerente De La  
Division De  
Servicios  
Comerciales

Suplente Del Victor Andres C.C. No. 74373726  
Gerente De La Sepulveda Caro  
Division De  
Operaciones Y  
Proyectos

Suplente Del Fernando Francisco C.E. No. 305562  
Gerente De La Landeira  
Division De  
Administración  
Y Finanzas

Suplente Del Maria Antonia C.C. No. 66811512  
Gerente De La Falabella Botero  
Division  
Medicinal

Suplente Del Paula Margarita C.E. No. 541181  
Gerente De La Fernandez Arteaga  
Division De  
Mercadeo

Por Acta No. 690 del 15 de marzo de 2023 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2023 con el No. 02946640 del Libro IX, se removió del cargo a PAULA MARGARITA FERNANDEZ ARTEAGA y se dejó vacante el cargo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 659 de la Junta Directiva, del 24 de julio de 2019, inscrita el 1 de Octubre de 2019, bajo el No.

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55  
Recibo No. BA24042664  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
02511284 del libro IX, se removió la designación de Mejía Kattah Gustavo Andrés como Gerente de la División Legal y Suplente del Gerente de la División Legal y de Fernández Arteaga Paula Margarita como Suplente del Gerente de la División De Mercadeo.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES  
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Constanza Iglesias Gaitan	C.C. No. 51883679
Segundo Renglon	Catalina Zapata Tobon	C.C. No. 52864118
Tercer Renglon	Juan Carlos Guauque Martinez	C.C. No. 79691327

SUPLENTES  
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Victor Andres Sepulveda Caro	C.C. No. 74373726
Segundo Renglon	Fernando Francisco Landeira	C.C. No. 305562
Tercer Renglon	Mike Jesus Santana	C.E. No. 646068

Por Acta No. 146 del 23 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2023 con el No. 03019759 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES  
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Constanza Iglesias Gaitan	C.C. No. 51883679
Segundo Renglon	Catalina Zapata Tobon	C.C. No. 52864118
Tercer Renglon	Juan Carlos Guauque	C.C. No. 79691327

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Martinez

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Victor Andres Sepulveda Caro	C.C. No. 74373726
Tercer Renglon	Mike Jesus Santana	C.E. No. 646068

Por Acta No. 155 del 31 de mayo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2024 con el No. 03134818 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Fernando Francisco Landeira	C.C. No. 305562

Mediante Acta Aclaratoria inscrita el 20 de Mayo de 2019 bajo el número 02467247 del libro IX, se aclara el registro No. 02392135 del Libro IX, en el sentido de indicar que el numero correcto del acta es 141 y no como se indicó.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 0000120 del 31 de marzo de 2004, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2005 con el No. 00974834 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Firma Auditora	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 20 de junio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2024 con el No.

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
03130507 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Juliana Patricia Castaño Ramirez	C.C. No. 1076670535 T.P. No. 326876-T

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2020 con el No. 02559151 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Paula Alejandra Nivia Medina	C.C. No. 1013620319 T.P. No. 204412-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1161 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2019, inscrita el 8 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041417 del libro V, compareció María Constanza Iglesias Gaitán identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.883.679 de Bogotá D.C. en su Calidad de Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a William Fernando Blanco Castro identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.539.759 de Zipaquirá, para que represente en Calidad de apoderado a LINDE COLOMBIA S.A., y facultado especialmente para: a) Representar de manera general a LINDE COLOMBIA S.A. ante las Autoridades Tributarias territoriales y nacionales. b) Firmar y presentar declaraciones tributarias, modificarlas o corregirlas. c) Adelantar cualquier tipo de actuaciones como devoluciones de saldos a favor ante las Autoridades Tributarias territoriales nacionales. d) Atender requerimientos ordinarios, especiales o de cualquier índole de las Autoridades Tributarias del orden Nacional y Territorial. e) Actualizar el registro único tributario, notificarse, interponer recursos y en general realizar cualquier actuación relacionada con el manejo de los aspectos tributarios de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 4784 del 15 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 34 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Enero de 2024 con el No. 00051633 del libro V, la

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

persona jurídica confiere poder general a la señora Luisa Fernanda Cardona Otálora, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 53.014.941 expedida en Bogotá D.C., para que represente en calidad de "apoderado" a MESSER COLOMBIA S.A. quedando especialmente facultados para: a) Ejecutar los actos y operaciones y celebrar contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de MESSER COLOMBIA S.A. por una cuantía de hasta el equivalente en pesos a Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (1.000 S.M.M.L.V), salvo para presentar ofertas y/o firmar contratos en desarrollo de licitación o concurso público y contratación administrativa directa con entidades estatales, en cuyo caso la autorización se entiende dada por una cuantía de hasta el equivalente en pesos, a Dos Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (2.000 S.M.M.L.V). b) Autorizar la ejecución de cualquier acto u operación o la celebración de contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de MESSER COLOMBIA S.A. c) Representar a MESSER COLOMBIA S.A. ante las autoridades administrativas, judiciales, oficiales, de aduanas y policivas de cualquier orden y en cualquier parte del territorio nacional. d) Asistir y atender todo tipo de audiencias y diligencias judiciales, administrativas y/o procesales en representación de MESSER COLOMBIA S.A. e) Asistir en representación de MESSER COLOMBIA S.A. a las audiencias de conciliación a las que sea citada dentro de cualquier clase de procesos judiciales o arbitrales, pudiendo proponer fórmulas, intervenir en la audiencia, llegar a arreglos, conciliar y en general representar a MESSER COLOMBIA S.A. en esta clase de audiencias con todas las facultades para ello. f) Recibir notificaciones, contestar demandas y proponer cualquier clase de excepciones dentro de los procesos judiciales, administrativos y/o arbitrales en que fuere demandada o convocada MESSER COLOMBIA S.A. g) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. h) Aceptar y/u otorgar toda clase de garantías personales o reales a favor o por parte de MESSER COLOMBIA S.A. i) Asumir la representación de MESSER COLOMBIA S.A. ante las autoridades administrativas del trabajo y ante las agremiaciones sindicales y en este caso, recibir pliegos de peticiones, negociar y designar negociadores en representación de la empresa, obligar y comprometer a la empresa en negociaciones colectivas y en fin actuar directamente o por conducto de otras a quienes designe de tal manera que la empresa este siempre representada en cualquier diligencia o actuación laboral ya sea individual o colectiva".

Por Escritura Pública No. 991 del 22 de mayo de 2024, otorgada en la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Notaría 50 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Junio de 2024, con el No. 00052570 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Gonzalo Cañas Betancur, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.553.564, para que en nombre y representación ejecute lo siguiente: Primero: Ejecutar los actos y operaciones y celebrar contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de MESSER COLOMBIA S.A., por una cuantía de hasta el equivalente en pesos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 S.M.M.L.V.), salvo para presentar ofertas y/o firmar contratos en desarrollo de la licitación &#1086; concurso público y contratación administrativa directa con entidades estatales, en cuyo caso la autorización se entiende dada por una cuantía de hasta el equivalente en pesos a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 S.M.M.L.V.). Segundo. Autorizar la ejecución de cualquier acto u operación o la celebración de contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de MESSER COLOMBIA S.A. Tercero. Representar a MESSER COLOMBIA S.A. ante las autoridades administrativas, judiciales, oficiales, de aduanas y policivas de cualquier orden y en cualquier parte del territorio nacional. Cuarto. Asistir y atender todo tipo de audiencias y diligencias judiciales, administrativas y/o procesales en representación de MESSER COLOMBIA S.A. Quinto. Asistir en representación de MESSER COLOMBIA S.A. a las audiencias de conciliación a las que sea citada dentro de cualquier clase de procesos judiciales o arbitrales, pudiendo proponer fórmulas, intervenir en la audiencia, llegar a arreglos, conciliar y en general representar a MESSER COLOMBIA S.A. en esta clase de audiencias con todas las facultades para ello. Sexto. Recibir notificaciones, contestar demandas y proponer cualquier clase de excepciones dentro de los procesos judiciales, administrativos y/o arbitrales en que fuere demandada o convocada MESSER COLOMBIA S.A. Séptimo. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. Octavo. Aceptar y/u otorgar toda clase de garantías personales o reales a favor o por parte de MESSER COLOMBIA S.A. Noveno. Asumir la representación de MESSER COLOMBIA S.A. ante las autoridades administrativas del trabajo y ante las agremiaciones sindicales y en este caso, recibir pliegos de peticiones, negociar y designar negociadores en representación de la empresa, obligar y comprometer a la empresa en negociaciones colectivas y en fin actuar directamente o por conducto de otras a quienes designe de tal manera que la empresa este siempre representada en cualquier diligencia o actuación laboral ya sea individual o colectiva.

Cámara de Comercio de Bogotá  
 Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
586	3- V -1.937	3 B/QUILLA	5-VI -1.942 NO. 8.567
326	18-III-1.938	3 B/QUILLA	5-VI -1.942 NO. 8.567
1671	20-XII-1.938	3 B/QUILLA	5-VI -1.942 NO. 8.567
468	31-III-1.941	3 B/QUILLA	5-VI -1.942 NO. 8.567
100	20- I -1.941	3 B/QUILLA	5-VI -1.942 NO. 8.567
1574	18-VI-1.948	3 BTA	19-VI-1.948-NO. 17787
1574	18-VI-1.948	2 BTA	1-IX-1.967-NO. 37883
1574	18-VI-1.948	2 BTA	12-VIII-1.965-NO. 34813
1574	18-VI-1.948	2 BTA	5-IX-1.967-NO. 37897
2657	16-V-1.958	5 BTA	23-V-1.958-NO. 27005
2657	16-V-1.958	5 BTA	5-IX-1.967-NO. 37898
2689	24-VIII-1.960	10 BTA	
2689	24-VIII-1.960	10 BTA	5-IX-1.967-NO. 37899
3470	10-VII-1.962	10 BTA	
3470	10-VII-1.962	10 BTA	21-X-1.967-NO. 37884
7117	16-X-1.974	6 BTA	4-XI-1.974-NO. 22090
0201	28-I-1.974	6 BTA	18-II-1.974-NO. 15623
0129	23-I-1.976	6 BTA	2-II-1.976-NO. 33294
1204	29-III-1.976	6 BTA	8-IX-1.976-NO. 34853
3236	7-VII-1.977	6 BTA	26-VII-1.977-NO. 48050
5129	25-X-1.978	6 BTA	21-XI-1.978-NO. 64199
5153	9-X-1.981	6 BTA	26-X-1.981-NO. 107491
4972	18-XI-1986	21 BTA.	2-XII-1.986-NO. 201802
3560	19-VIII-1987	21 BTA.	20-VIII-1.987-NO. 217212
6737	19-XII- 1990	21 BTA.	27-XII- 1.990-NO. 313910

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002483 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00680858 del 20 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003310 del 30 de julio de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00851724 del 6 de noviembre de 2002 del Libro IX

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

E. P. No. 0003555 del 24 de agosto de 2005 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01021331 del 16 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 673 del 9 de marzo de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01369573 del 18 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2560 del 27 de agosto de 2019 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02501439 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de mayo de 2020 de Representante Legal, inscrito el 24 de junio de 2020 bajo el número 02579963 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MG INDUSTRIES IBERICA S.L.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Española

Actividad: Objeto social consiste en realizar estudios económicos, contables de mercado, sociológicos, tecnológicos, de mercadotecnia, y sobre asuntos relacionados con el desarrollo de proyectos o sociedades empresariales, mercantiles e industriales, entre otras actividades lícitas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-03-01

Por Documento Privado del 16 de enero de 2024 de Controlante, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2024, con el No. 03064836 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Stefan Messer

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Alemana

Actividad: Comerciante y Rentista de Capital

Presupuesto: Numeral 2 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2023-11-13

Se aclara situación de control y grupo empresarial inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2024, con el No. 03064836 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Stefan Messer (matriz) comunica que se ejerce situación de control y grupo empresarial con las siguientes sociedades de manera directa sobre la sociedad extranjera MESSER FAMILIENSTIFTUNG de manera indirecta a través de la sociedad extranjera MESSER FAMILIENSTIFTUNG sobre la sociedad extranjera MESSER INDUSTRIE GMBH, así mismo, de manera indirecta a través de la sociedad extranjera MESSER INDUSTRIE GMBH sobre las sociedades extranjeras MESSER MANAGEMENT SE y MESSER HOLDING GMBH, de manera indirecta a través de las sociedades extranjeras MESSER MANAGEMENT SE y MESSER HOLDING GMBH sobre la sociedad extranjera MESSER SE & CO. KGAA, asimismo, de manera indirecta a través de la sociedad extranjera MESSER SE & CO. KGAA sobre la sociedad extranjera YETI GERMANCO 2 GMBH, y de manera indirecta a través de la sociedad extranjera YETI GERMANCO 2 GMBH sobre la sociedad extranjera YETI GERMANCO 3 GMBH, además de manera indirecta a través de la sociedad extranjera YETI GERMANCO 3 GMBH sobre la sociedad extranjera MESSER INDUSTRIES GMBH, de la misma manera, de forma indirecta a través de la sociedad extranjera MESSER INDUSTRIES GMBH sobre la sociedad extranjera MESSER INDUSTRIES B.V. y de forma indirecta a través de la sociedad extranjera Messer Industries B.V. sobre las sociedades extranjeras MG INDUSTRIES IBÉRICA S.L., ADAMITE INVESTMENTS S.L., LITADAS INVESTMENTS S.L. y TOUBKAL INVESTMENTS S.L. asimismo, de manera indirecta a través de las sociedades extranjeras MG INDUSTRIES IBÉRICA S.L. y ADAMITE INVESTMENTS S.L., sobre MESSER ENERGY S.A.S. E.S.P. de igual forma, de manera indirecta a través de las sociedades extranjeras MESSER INDUSTRIES B.V., MG INDUSTRIES IBÉRICA S.L., ADAMITE INVESTMENTS S.L., LITADAS INVESTMENTS S.L. y TOUBKAL INVESTMENTS S.L. sobre MESSER COLOMBIA S.A. y de manera indirecta a través de la sociedad extranjera TOUBKAL INVESTMENTS S.L. sobre REMEO MEDICAL SERVICES S.A.S.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55  
Recibo No. BA24042664  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 2011  
Actividad secundaria Código CIIU: 8610  
Otras actividades Código CIIU: 4645, 4669

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MESSER  
COLOMBIA BOGOTA  
Matrícula No.: 00014645  
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1972  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 68 # 11 - 51  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA COMERCIAL SUR  
Matrícula No.: 00403007  
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1990  
Último año renovado: 2024

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 23 # 18 - 71  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MESSER COLOMBIA S.A. SUCURSAL BOGOTA  
Matrícula No.: 00506961  
Fecha de matrícula: 15 de julio de 1992  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Carrera 68 # 11 51  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MESSER COLOMBIA S.A. AGENCIA REMEO  
CENTER BOGOTA  
Matrícula No.: 01720497  
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2007  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av Caracas # 40 A 04  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MESSER COLOMBIA S.A. ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO PLANTA BOGOTA  
Matrícula No.: 01914577  
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2009  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Autopista Norte Km 21  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MESSER COLOMBIA ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO OCCIDENTE BOGOTA  
Matrícula No.: 02011142  
Fecha de matrícula: 26 de julio de 2010  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Carrera 96C # 19A 45  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MESSER COLOMBIA ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO TOBERIN BOGOTA  
Matrícula No.: 02013062

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fecha de matrícula: 2 de agosto de 2010  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 163 A # 19 A - 48  
Municipio: Bogotá D.C.  
  
Nombre: MESSER COLOMBIA S.A.AGENCIA SUEÑO BOGOTÁ  
106  
Matrícula No.: 03614544  
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2022  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Agencia  
Dirección: Ak 45 # 105 15  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 507.788.788.309

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 2011

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de septiembre de 2024 Hora: 16:02:55

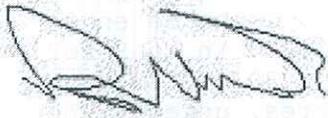
Recibo No. BA24042664

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404266411AB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/09/2024 - 4:03:48 PM



Recibo No.: 0027100643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idDwcdבודהkaaPiid

-----  
 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
 -----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.  
 Sigla: No reportó  
 Nit: 811016822-1  
 Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-249899-12  
 Fecha de matrícula: 01 de Febrero de 1999  
 Último año renovado: 2024  
 Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2024  
 Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 80 65 145  
 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
 Correo electrónico:  
 contadorcod@coorditanques.com  
 lospina@coorditanques.com  
 lpulido@coorditanques.com  
 notificacionesjudiciales@coorditanques.com  
 sroldan@coorditanques.com  
 Teléfono comercial 1: 4447628  
 Teléfono comercial 2: 3113891204  
 Teléfono comercial 3: No reportó  
 Página web: No reportó  
 Dirección para notificación judicial: Calle 80 65 145  
 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
 Correo electrónico de notificación:  
 lpulido@coorditanques.com  
 notificacionesjudiciales@coorditanques.com  
 sroldan@coorditanques.com

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/09/2024 - 4:03:48 PM



Recibo No.: 0027100643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idDwcdBdukaaPiid

-----  
 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
 -----

lospina@coorditanques.com

contadorcod@coorditanques.com

Teléfono para notificación 1: 4447628

Teléfono para notificación 2: 3113891204

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COORDINADORA DE TANQUES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.140, otorgada en la Notaría 15a. de Medellín, del 18 de enero de 1999, registrada el 1 de febrero de 1999, en el libro 9o., folio 96, bajo el No.666, se constituyó una sociedad de carácter del tipo de las anónimas, denominada:

COORDINADORA DE TANQUES S.A

### REFORMAS ESPECIALES

Por Extracto de Acta No.114 de agosto 28 de 2009, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 17 de noviembre de 2009, en el libro 9, bajo el No.16278, mediante la cual la sociedad Anónima se Transforma en sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de: COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

### HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No.22310 de diciembre 05 de 2013, se registró el Acto Administrativo No.00480 de diciembre 20 de 2001, expedido por el Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

### OBJETO SOCIAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/09/2024 - 4:03:48 PM



Recibo No.: 0027100643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idDwcdBdukAAPiID

-----  
 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
 -----

La Sociedad tendrá como objeto social la prestación del servicio de transporte Nacional e internacional de Mercancías por carretera.

**CAPITAL**

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$1.100.000.000,00
No. de acciones	:	1.100.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$1.041.934.000,00
No. de acciones	:	1.041.934,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$1.041.934.000,00
No. de acciones	:	1.041.934,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTE ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIONES.** La sociedad tendrá un Gerente General, un Gerente Administrativo y de Operaciones y un Presidente, que podrán ser o no miembros de la junta directiva, con suplentes que remplazarán al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y el Gerente General, y su respectivo suplente, serán elegidos por la junta directiva para períodos de un año (1), sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo, el Gerente Administrativo y de Operaciones, no tendrá suplente, será elegido por la junta directiva para períodos de un año (1), sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlo libremente en cualquier tiempo.

**SUPLENTE:** En los casos de falta accidental o en las absolutas mientras se provee cada uno de los cargos, o cuando se hallaren legalmente inhabilitados para actuar en asuntos determinados, tanto el gerente general como el presidente serán reemplazados por sus respectivos

Recibo No.: 0027100643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idDwcdbdukaaPiid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

suplentes. La sociedad tendrá un suplente del gerente general. Respecto al presidente, éste tendrá dos (2) suplentes quienes en todo caso siempre tendrán que actuar de manera conjunta. PARÁGRAFO: En caso de falta absoluta del gerente general principal, su suplente inmediatamente pasará a ser designado como tal.

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El presidente de la sociedad tendrá las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a la sociedad ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
2. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la sociedad.
3. Suministrar información legal y contable requerida por los estamentos
4. Gubernamentales y la Superintendencia de Puertos y Transportes.
5. Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario.
6. Ser el presidente de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: El presidente de la sociedad será vitalicio, por lo cual solo cesará su calidad de tal cuando fallezca o cuando renuncie ante la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO 2: El presidente no tendrá limitaciones o restricciones para actuar y contará con plenas facultades de representación legal de la sociedad.

**FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El gerente general tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos.
- b. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 12/09/2024 - 4:03:48 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0027100643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idDwcdbdukaaPiid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

c. Presentar a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades.

d. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad.

e. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

f. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad.

g. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

h. Comprar, vender o gravar bienes inmuebles y celebrar contratos en la ejecución de los actos u operaciones correspondientes al objeto social, incluidos aquellos contratos consistentes en gravar, pignorar o enajenar activos de la sociedad o para contraer pasivos en nombre de la misma. El gerente general tendrá limitaciones para celebrar actos, contratos o negocios que excedan una cuantía de 500 SMLMV, evento en el cual requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas.

i. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva según estos estatutos.

j. Representar a la sociedad directamente u otorgando poder a terceros para que representen a la sociedad ante autoridades jurisdiccionales o administrativas y particularmente ante la Superintendencia de Puertos Transportes, Tránsitos Municipales y Ministerio de Transporte.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/09/2024 - 4:03:48 PM



Recibo No.: 0027100643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idDwcdbdukaaPiid

-----  
 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
 -----

k. Representar legalmente a la sociedad ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

l. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

m. Suministrar información legal y contable requerida por los estamentos Gubernamentales y la Superintendencia de Puertos y Transportes.

n. Podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz, pero no voto.

o. Nombrar al representante judicial de la sociedad.

PARÁGRAFO 1: El gerente general tendrá una limitación para celebrar cualquier acto, contrato o negocio que supere una cuantía de 500 SMLMV, caso en el cual requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas.

PARÁGRAFO 2: Al igual que el presidente de la sociedad, el gerente general tendrá plenas facultades de representación legal.

FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIONES: El gerente administrativo y de operaciones tendrá las siguientes funciones:

a. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos.

b. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

c. Presentar a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades.

d. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad.

e. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/09/2024 - 4:03:48 PM



Recibo No.: 0027100643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idDwcdbdukaaPiid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

f. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad.

g. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

h. Comprar, vender o gravar bienes inmuebles y celebrar contratos en la ejecución de los actos u operaciones correspondientes al objeto social, incluidos aquellos contratos consistentes en gravar, pignorar o enajenar activos de la sociedad o para contraer pasivos en nombre de la misma. El gerente general tendrá limitaciones para celebrar actos, contratos o negocios que excedan una cuantía de 300 SMLMV, evento en el cual requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas.

i. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva según estos estatutos.

j. Representar a la sociedad directamente u otorgando poder a terceros para que representen a la sociedad ante autoridades jurisdiccionales o administrativas y particularmente ante la Superintendencia de Puertos Transportes, Tránsitos Municipales y Ministerio de Transporte.

k. Representar legalmente a la sociedad ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

l. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

m. Suministrar información legal y contable requerida por los estamentos Gubernamentales y la Superintendencia de Puertos y Transportes.

n. Podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz, pero no voto. o. Nombrar al representante judicial de la sociedad.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 12/09/2024 - 4:03:48 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0027100643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idDwcdbdukaaPiid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PARÁGRAFO 1: El gerente administrativo y de operaciones tendrá una limitación para celebrar cualquier acto, contrato o negocio que supere una cuantía de 300 SMLMV, caso en el cual requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas.

PARÁGRAFO 2: Al igual que el presidente de la sociedad, el gerente administrativo y de operaciones tendrá plenas facultades de representación legal.

El representante judicial será el coordinador jurídico de la sociedad y tendrá las siguientes funciones, las cuales se limitarán exclusivamente al ejercicio de asuntos jurídicos:

- a. Ejercer la representación judicial de la sociedad en los diferentes procesos judiciales y administrativos en los que ésta se vea implicada.
- b. Asignar, sustituir y revocar poder a los diferentes abogados externos.
- c. Conciliar, transigir, desistir, recibir documentación e información de los funcionarios pertinentes.
- d. Notificarse de cualquier resolución, acto administrativo, oficio, sentencia, entre documentos expedidos en relación a un proceso jurídico o administrativo

**LIMITACIONES:**

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

- Autorizar al Gerente General para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar contratos cuyos valores no excedan 500 salarios mínimos legales vigentes mensuales, siempre y cuando estén documentados en los presupuestos aprobados y para montos superiores y compras que acumuladas superen los 500 SMLVM deberá requerir autorización de la Junta Directiva.
- Autorizar al Gerente Administrativo y de operaciones para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar contratos cuyos valores no excedan 300 salarios mínimos legales vigentes mensuales, siempre y cuando estén documentados en los presupuestos aprobados y para montos

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/09/2024 - 4:03:48 PM



Recibo No.: 0027100643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idDwcdBdukaaPiid

-----  
 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
 -----

superiores y compras que acumuladas superen los 300 SMLVM deberá requerir autorización de la Junta Directiva

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Extracto de Acta No.141 del 31 de agosto de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2013, con el No.17360 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	LUIS CARLOS URIBE MORENO	C.C. 8.293.434
PRIMER SUPLENTE	ESPERANZA CUARTAS AGUIRRE	C.C. 32.510.854

Por Extracto de Acta No.167 del 5 de diciembre de 2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2018, con el No.97 del Libro IX, se designó a:

SEGUNDO SUPLENTE	LUIS CARLOS URIBE CUARTAS	C.C. 1.037.621.286
------------------	---------------------------	--------------------

Por Acta No. 85 del 15 de abril de 2024, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2024, con el No. 30081 del Libro IX, se designó a:

GERENTE GENERAL	LUIS CARLOS URIBE CUARTAS	C.C. 1.037.621.286
-----------------	---------------------------	--------------------

Por Acta No.84 del 8 de febrero de 2023, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2023, con el No.9491 del Libro IX, se designó a:

GERENTE ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES	SARA CARDONA GALLEGO	C.C. 1.017.192.358
---	----------------------	--------------------

Por Extracto de Acta No.1 del 31 de agosto de 2013, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2013, con el No.17466 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 12/09/2024 - 4:03:48 PM

**CAMARA DE COMERCIO**  
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027100643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idDwcdBdukaaPiid

-----  
 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
 -----

SUPLENTE LUIS CARLOS URIBE MORENO C.C. 8.293.434

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	SARA CARDONA GALLEGO DESIGNACION	1.017.192.358

Por Documento Privado del 31 de marzo de 2016, de la Gerente General, registrado(a) en esta Cámara el 3 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11034

**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALBERTO VALENCIA RAMIREZ	C.C. 3.320.328
LUIS FERNANDO RUZ MONTES	C.C. 73.241.519
VICTOR HUGO GUZMAN GONZALEZ	C.C. 71.291.883

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ESPERANZA CUARTAS AGUIRRE	C.C. 32.510.854
ANA MARIA URIBE CUARTAS	C.C. 1.037.593.653
NATALIA URIBE CUARTAS	C.C. 1.037.603.049

Por Acta No. 163 del 28 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2017, con el No. 17909, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALBERTO VALENCIA RAMIREZ	C.C. 3.320.328

Por Acta No. 177 del 31 de marzo de 2020, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2020, con el No. 22522 del Libro IX, se aprobó la renuncia del señor Alberto Valencia Ramirez como miembro principal de la Junta Directiva.

Por Extracto de Acta No. 160 del 31 de marzo de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2016,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/09/2024 - 4:03:48 PM



Recibo No.: 0027100643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idDwcdbdukaaPiiD

-----  
 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
 -----

con el No.10633 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ESPERANZA CUARTAS AGUIRRE	C.C. 32.510.854
ANA MARIA URIBE CUARTAS	C.C. 1.037.593.653
NATALIA URIBE CUARTAS	C.C. 1.037.603.049

Por Extracto de Acta No. 182 del 1 de julio de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrito (a) en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2022, con el No. 25019 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPAL**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS FERNANDO RUZ MONTES	C.C. 73.241.519

Por Acta No. 184 del 11 de julio de 2023 de la Asamblea de Accionista, inscrito (a) en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2023, con el No. 28554 del Libro IX, se aceptó la renuncia de LUIS FERNANDO RUZ MONTES.

Por Acta No. 186 del 28 de marzo de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2024, con el No. 29591 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPAL**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICTOR HUGO GUZMAN GONZALEZ	C.C. 71.291.883

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No.146 del 8 de enero de 2014, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2014, con el No.2704 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	RUSSELL BEDFORD GCT S.A.S.	NIT. 811.044.406-8

Por Comunicación del 25 de abril de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2018, con el No.11585 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 12/09/2024 - 4:03:48 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0027100643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idDwcdbrukaaPiiD

-----  
 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
 -----

REVISOR FISCAL PRINCIPAL NELSON EDUARDO GIRALDO C.C. 1.017.137.111  
 SUAREZ T.P. 174398-T

Por Comunicación del 17 de febrero de 2020, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2020, con el No.4638 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE JUAN BAUTISTA LOPEZ RINCON C.C. 71.625.119  
 T.P. 26569-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No.322 del 08/02/2001 de Not.20 Med.	1648 del 20/02/2001 del L.IX
EP No.3160 del 02/12/2002 de Not.20 Med.	12611 del 16/12/2002 del L.IX
EP No.3466 del 29/12/2003 de Not.20 Med.	12551 del 30/12/2003 del L.IX
Ext Act No.114 del 28/08/2009 de Asamblea	16278 del 17/11/2009 del L.IX
Acta No.134 del 27/09/2011 de Asamblea	21862 del 09/12/2011 del L.IX
Ext Act No.141 del 31/08/2013 de Asamblea	17357 del 20/09/2013 del L.IX
Ext Act No.142 del 26/09/2013 de Asamblea	17804 del 29/09/2013 del L.IX
Ext Act No.151 del 25/07/2014 de Asamblea	15585 del 14/08/2014 del L.IX
Ext Act No.160 del 31/03/2016 de Asamblea	10632 del 28/04/2016 del L.IX
Ext Act No.179 del 19/05/2021 de Asamblea	17572 del 24/05/2021 del L.IX
Ext Act No.183 del 25/01/2023 de Asamblea	9489 del 21/03/2023 del L.IX
Acta No.186 del 28/03/2024 de Asamblea	29589 del 11/07/2024 del L.IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/09/2024 - 4:03:48 PM



Recibo No.: 0027100643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idDwcdBdukaaPiID

-----  
 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
 -----

Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4923

Actividad secundaria código CIIU: 6810

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	COORDINADORA DE TANQUES
Matrícula No.:	21-311207-02
Fecha de Matrícula:	01 de Febrero de 1999
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 80 65 145
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 12/09/2024 - 4:03:48 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0027100643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idDwcdbdukaaPiid

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
Vicepresidente de Registros



Cámara de Comercio de Duitama  
NIT. 891.855.025-6



Centro de Arbitraje  
y Conciliación

**CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA  
CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN**  
Resolución Aprobatoria de Funcionamiento de Minjusticia  
No. 799 del 22 de marzo de 1994  
Código 26152381078

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO VIRTUAL N° 04265**

Fecha: 17 de octubre de 2024

Hora: 08:30 a.m.

**LUGAR: Sala Virtual ZOOM - Centro de Arbitraje y Conciliación**

04 265 2 50

En la ciudad de Duitama, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2024, ante mí **JEYILUD TENORIO HERNÁNDEZ**, asistente virtual, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.166.994 de Tibasosa, abogada en ejercicio de la profesión, inscrita en el registro nacional de abogados con tarjeta profesional número 145.995 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **CONCILIADORA** del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Duitama; de conformidad con el artículo 65 de la Ley 2220 de 2022, dejo constancia que fueron citados **a la audiencia de conciliación radicada el día 26 de septiembre de 2024** así: **En calidad de convocante:** El señor **HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.227.858 de Duitama, correo electrónico: [transmensajes@gmail.com](mailto:transmensajes@gmail.com), representado virtualmente por su apoderado judicial **DR. CARLOS IVAN RINCON MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.377.421 de Duitama, abogado en ejercicio de la profesión inscrito en el registro nacional de abogados con tarjeta profesional número 155.267 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [rinconsilvaabogados@gmail.com](mailto:rinconsilvaabogados@gmail.com), con expresas facultades para conciliar conferidas mediante poder escrito.

**Y por la parte convocada:** La sociedad comercial **COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.** identificada con NIT 811.016.822-1, correo electrónico [notificacionesjudiciales@coorditanques.com](mailto:notificacionesjudiciales@coorditanques.com), representada legalmente por la señora **SARA CARDONA GALLEGO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.192.358 de Medellín y el señor **JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON** identificado con cédula de ciudadanía número 79.749.802, correo electrónico [juanpablorodri2769@gmail.com](mailto:juanpablorodri2769@gmail.com), representados virtualmente por su apoderado judicial **DR. EDGAR EDUARDO CHAVEZ BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.093.466 de Bogotá, abogado en ejercicio de la profesión inscrito en el registro nacional de abogados con tarjeta profesional número 179.034 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [echavez@inverfuturo Ltda.com.co](mailto:echavez@inverfuturo Ltda.com.co), con expresas facultades para conciliar conferidas mediante poder escrito y de manera verbal en audiencia.

La sociedad comercial **ALLIANZ SEGUROS SA** identificada con NIT 860.026.182 – 5, correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co), representada legalmente por la señora **MARIA CONSTANZA ORTEGA REY** identificada con cédula de ciudadanía número 52.021.575 de Medellín, representada virtualmente por el **DR. JULIAN DARIO CICERIS ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 6.802.908 de Florencia, abogado en ejercicio de la profesión inscrito en el registro nacional de abogados con tarjeta profesional número 228.006 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [jciceris@gmail.com](mailto:jciceris@gmail.com), con expresas facultades para conciliar conferidas mediante poder escrito.

La sociedad comercial **MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP** identificada con NIT 901.033.186 – 1, correo electrónico: [notificacionesjudiciales@messer-co.com](mailto:notificacionesjudiciales@messer-co.com), representada legalmente por la señora **LILIANA PATRICIA MUÑOZ GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.835.164, quien otorga poder al **DR. PEDRO JOSE MORA VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 1.093.768.885 de los patios, abogado en ejercicio de la profesión inscrito en el registro nacional de abogados con tarjeta profesional número 374.056 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [pedro.mora@messer-co.com](mailto:pedro.mora@messer-co.com), con expresas facultades para conciliar conferidas mediante poder escrito.



Código No. CO - 3110-1



**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho.

Transversal 19 No. 23-141 Duitama / Tel: (8) 7602596 Ext. 124 / Fax: (8) 7604525  
[ccdconciliacion@ccduitama.org.co](mailto:ccdconciliacion@ccduitama.org.co)



Cámara de Comercio de Duitama  
NIT. 891.855.025-6



Centro de Arbitraje  
y Conciliación

01265

La sociedad comercial **MESSER COLOMBIA S.A.** identificada con NIT número 860.005.114 – 4, correo electrónico: [notificacionesjudiciales@messer-co.com](mailto:notificacionesjudiciales@messer-co.com), representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA CARDONA OTALORA** identificada con cédula de ciudadanía número 53.014.941 de Bogotá D.C, quien otorga poder al **DR. PEDRO JOSE MORA VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 1.093.768.885 de los patios, abogado en ejercicio de la profesión inscrito en el registro nacional de abogados con tarjeta profesional número 374.056 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [pedro.mora@messer-co.com](mailto:pedro.mora@messer-co.com), con expresas facultades para conciliar conferidas mediante poder escrito.

La conciliadora reconoce virtualmente personería para actuar a los mencionados apoderados con las advertencias de ley frente a la conciliación.

Las partes anteriormente relacionadas se conectaron y participaron de la audiencia de conciliación de forma virtual por medio de la plataforma del ZOOM, del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Duitama.

La conciliadora informa a los presentes, que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 2220 de 2022, se estableció la virtualidad en la prestación del servicio de Conciliación, la misma ordena que los Centros de Conciliación pondrán a disposición del conciliador y de las partes los medios electrónicos necesarios para la realización de las reuniones virtuales, con tal fin la Cámara de Comercio de Duitama puso a disposición de los Conciliadores la plataforma zoom, que es por la que se está realizando esta Audiencia de Conciliación.

Se advierte a las partes que esta audiencia se está grabando y esta grabación hará parte del expediente virtual.

Una vez instalada la audiencia en la plataforma virtual ZOOM en la fecha y hora indicadas, la parte convocante, expone los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** El día 08 de julio de 2024 en el Municipio de Tocancipá en horas de la noche, los vehículos de placas TUL374 y EQT696, se vieron involucrados en accidente de tránsito.

**SEGUNDO:** El vehículo de placas TUL374 es de propiedad del Señor HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA era conducido por el mismo, al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito. **SEGUNDO:** El precio real pactado fue la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE Pesos M.C.TE. (\$340.000.000.) para cada uno de los vehículos relacionados (cláusula SEGUNDA de cada contrato).

**TERCERO:** El vehículo de placas EQT696 de propiedad de la Empresa COORDINADORA DE TANQUES S.A.S., era conducido por el Señor JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON, al momento del accidente de tránsito, quien ocasionó el mismo al atravesarse en la vía e invadir por completo los dos carriles donde se venía movilizand el furgón conservando este rodante, el deber objetivo de cuidado propio de las actividades peligrosas.

**CUARTO:** El vehículo de placas EQT696 de propiedad de la Empresa COORDINADORA DE TANQUES S.A.S. se encuentra asegurado con ALLIANZ SEGUROS S.A.

**QUINTO:** El vehículo de placas EQT696 invade por completo los dos carriles al atravesarse de forma intempestiva y abrupta causándole al furgón de placas TUL374 de mí representado graves daños al colisionar con el tracto camión tipo tanque de placas EQT696 los cuales se evidencian en las fotografías anexas a la presente solicitud de conciliación, con lo cual el tanque de placas EQT696 violó las normas establecidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial, toda vez que no existía ningún tipo de señalización o aviso al momento en que el tanque se atraviesa por completo en la vía.

**SEXTO:** El vehículo de placas TUL374 sufrió daños y sus reparaciones están relacionadas en las tres (3) cotizaciones que se aportan con la presente solicitud.



Código No. CO - 3110-1



**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho.

Transversal 19 No. 23-141 Duitama / Tel: (8) 7602596 Ext. 124 / Fax: (8) 7604525  
[ccdconciliacion@ccduitama.org.co](mailto:ccdconciliacion@ccduitama.org.co)



04 265 234

**SEPTIMO:** El vehículo de placas TUL374 presenta daños, los cuales representan el NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93%), del avalúo comercial para el año 2024 del rodante de propiedad de mi poderdante, razón por la cual es viable la declaratoria de pérdida total del mismo.

**OCTAVO:** El Señor HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA como consecuencia directa del accidente se vio en la necesidad de tomar en arrendamiento el vehículo de placas LVF781 conforme a la copia del contrato que anexo, generándose perjuicios adicionales, lo cual debe pagar mi poderdante con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 08 de julio de 2024.

**NOVENO:** El Señor HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA debió cancelar el servicio de grúa y el furgón requiere llantas, conforme a los documentos anexos a esta solicitud de conciliación.

### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Lo que se pretende con esta solicitud de conciliación es que ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con N.I.T. No. 860.026.182-5, MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP, identificada con N.I.T. No. 901033186-1, MESSER COLOMBIA S.A., identificada con N.I.T. No. 860005114-4, COORDINADORA DE TANQUES S.A.S. identificada con N.I.T. No. 811016822-1 y JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON, identificado con C.C. No. 79.749.802 de Bogotá D.C., paguen los perjuicios patrimoniales producidos con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 08 de julio de 2024 en el Municipio de Tocancipá en horas de la noche, en que el que vieron involucrados los vehículos de placas EQT696 y TUL374, en lo relacionado con el pago de las reparaciones y materiales que requiere el rodante de mi poderdante, así como las llantas, pago de grúa y arrendamiento de otro furgón, en los cuales tuvo que incurrir mi representado.

UNA VEZ DISCUTIDOS LOS HECHOS Y PRETENSIONES, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PARTES NO HAN LLEGADO A ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO, Y EN OBSERVANCIA DE QUE MANIFESTARON NO TENER ANIMO CONCILIATORIO, SE DECLARA **FRACASADA** LA PRESENTE AUDIENCIA, DEJANDO EN LIBERTAD A LAS MISMAS DE ACUDIR ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA A FIN DE QUE DEFINAN EL CONFLICTO.

**LAS PARTES SE OBLIGAN A ASISTIR A UNA NUEVA CITACIÓN EN CASO QUE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN SE ABSTENGA DE REGISTRAR LA CONSTANCIA POR MOTIVOS DE CARÁCTER FORMAL.**

La suscrita conciliadora deja constancia de que fueron presentados documentos como prueba junto con **la solicitud de conciliación** radicada el día 26 de septiembre de 2024 por la parte convocante así:

- Copia simple del poder otorgado al Dr. Carlos Ivan Rincón Marín.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del Señor HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA.
- Copia simple de la licencia de tránsito, SOAT y revisión técnico mecánica del vehículo de placas TUL374
- Copia simple de la declaración extra-juicio rendida por el Señor HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA sobre que el vehículo de placas TUL374 en la que aparece que el mismo no se encuentra asegurado y que no realizará otra reclamación en otra entidad que no sea Allianz Seguros.
- Copia simple de la cotización de AUTOCOM SAS.
- Copia simple de la cotización de ROSAS CENTRAL AUTOMOTRIZ.
- Copia simple de la cotización de ROSAS CENTRAL AUTOMOTRIZ.
- Copia simple de la cuenta de cobro No. 095 de fecha 29 de julio de 2024 respecto de los gastos de grúa para el vehículo de placas TUL374



Código No. CO - 3110-1



**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho.

Transversal 19 No. 23-141 Duitama / Tel: (8) 7602596 Ext. 124 / Fax: (8) 7604525  
 ccdconciliacion@ccduitama.org.co



**Cámara de Comercio de Duitama**  
NIT. 891.855.025-6



**Centro de Arbitraje  
y Conciliación**

04265

- Copia simple de la cotización de reencauchadora El Aro de fecha 31 de julio de 2024.
- Copia simple del registro fotográfico: foto frontal, posterior, lado izquierdo y derecho, y en perspectiva, en 13 fotografías.
- Copia simple del contrato de arrendamiento de fecha 15 de julio de 2024.
- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo de placas EQT696 y de la licencia y cedula de ciudadanía del conductor del mismo al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito.
- Copia simple del certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con N.I.T. No. 860.026.182-5.
- Copia simple del certificado de existencia y representación legal de MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP, identificada con N.I.T. No. 901033186-1.
- Copia simple del certificado de existencia y representación legal de MESSER COLOMBIA S.A., identificada con N.I.T. No. 860005114-4.
- Copia simple del certificado de existencia y representación legal de COORDINADORA DE TANQUES S.A.S., identificada con N.I.T. No. 811016822-1.

Igualmente, la conciliadora de forma expresa hace la salvedad a la parte convocada de que puede aportar documentos en este momento, a lo cual la parte convocada manifiesta no aportar ninguno.

La presente constancia una vez leída en forma virtual por la conciliadora, revisada y aprobada virtualmente por las partes, sin nada que objetar; siendo las diez y trece (10:13 a.m.) del día 17 de octubre del año 2024, se da por terminada la presente diligencia.

**DRA. JEYILUD TENORIO HERNÁNDEZ**  
Conciliadora Centro de Arbitraje y Conciliación  
Cámara de Comercio de Duitama  
**ASISTE VIRTUALMENTE**



Código No. CO - 3110-1



Atendiendo a que la presente Audiencia fue realizada por medio electrónico, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 103 y 107 parágrafo primero del Código General del Proceso, se advierte que la formalidad requerida por el artículo 279 del C.G.P, referida a la firma de la Constancia de no acuerdo, por el Conciliador, se entiende surtida al tenor del artículo 28 de la Ley 527 de 1.999 y en concordancia con los artículos 1 y 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020.

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho.

Transversal 19 No. 23-141 Duitama / Tel: (8) 7602596 Ext. 124 / Fax: (8) 7604525  
ccdconciliacion@ccduitama.org.co



04265

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA  
CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION  
Resolución Aprobatoria de Funcionamiento de Minjusticia  
No. 799 del 22 de Marzo de 1994  
Código: 26152381078**

Constancia de no acuerdo registrada el día 17 de octubre de 2024 con el número 04265 en el libro de registros folio 02.

Para constancia se firma en Duitama, el día 17 de octubre de 2024.

  
**LIZETH PAOLA TARAZONA RUIZ**  
Directora del Centro de Arbitraje y Conciliación  
Cámara de Comercio de Duitama



**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho.

Transversal 19 No. 23-141 Duitama / Tel: (8) 7602596 Ext. 124 / Fax: (8) 7604525  
ccdconciliacion@ccduitama.org.co

JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
 Perito Avaluador  
 Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
 Auxiliar de la Justicia



Señores (a)

**JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE DUITAMA (REPARTO)**

E. S. D.

**REFERENCIA:** DICTAMEN PERICIAL DAÑOS Y PERJUICIOS

**PROCESO:** DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CIVIL DEL VEHICULO DE CLASE CAMIÓN TIPO FURGON MARCA JAC DE PLACAS TUL - 374

**DEMANDANTE:** HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA

**DEMANDADOS:** COORDINADORA DE TANQUES S.A.S., MESSER ENERGY SERVICES SAS ESP y MESSER COLOMBIA S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A. Y JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON

**APODERADO:** CARLOS IVAN RINCON MARIN

JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ, mayor de edad vecino de la ciudad de Duitama, identificado como aparece al pie de mi firma, inscrito en la lista vigente de auxiliares de la justicia en Boyacá, en mi calidad de Perito Avaluador de Daños y Perjuicios me permito presentar el siguiente Dictamen Técnico del proceso Declarativo de Primera Instancia, dentro del proceso ya referenciado.

Manifiesto a Ud. o a quien corresponda que bajo la gravedad del juramento informo que no me encuentro incurso en las causales de impedimento para actuar como PERITO, en este y otros procesos y que acepto el régimen jurídico de responsabilidad como auxiliar de la Justicia, que por mi perfil profesional de ADMINISTRADOR PÚBLICO Y CURSO DE AVALUADOR, la experiencia de más de 9 años como perito, tengo los conocimientos necesarios para poder presentar un informe totalmente vertical, anexando los documentos y soportes suficientes y ciertos para su verificación.

Manifiesto a su despacho que la opinión de este dictamen es independiente y corresponde a mi real convicción profesional, mi experiencia como perito de más de nueve años.

Certifico que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte que solicitó el dictamen (Numeral 6 artículo 226 Ley 1564 de 2012).

No me encuentro incurso en causal de exclusión del artículo 50 de la ley 1564 de 2012.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en este dictamen, son iguales respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de mi profesión.

Mi correo electrónico es [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)

Resido en el sector de Puntalarga municipio de Nobsa

Mi número de celular es 3107632074

Por lo que presento acorde lo concertado a realizar el PERITAJE DE DAÑOS Y PERJUICIOS, conforme a las pruebas encontradas en el accidente de tránsito ocurrido el día 08 del mes de julio de 2024 en el municipio de Tocancipá aproximadamente a las 9 P.M, los documentos facilitados por la parte interesada (Licencia de Transito de los vehículos, cedula de identificación de los implicados, cotizaciones de repuestos del furgón, arreglo del furgón, contrato de arriendo de vehículo marca HINO, recibo de cobro de grúa de traslado del vehículo furgón

JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
 Perito Avaluador  
 Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
 Auxiliar de la Justicia



desde Tocancipá a Duitama, entre otros, soportes ciertos y verdaderos para el proceso y que son fundamentos del dictamen.

**1. OBJETIVO DEL DICTAMEN:** Determinar la tasación de los daños y perjuicios patrimoniales (Daño Emergente y Lucro Cesante), y los daños Extra Patrimoniales (Daños morales) que fueron causados dentro del proceso de la referencia al señor HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA

## **2. DOCUMENTOS Y ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Para determinar si existen los daños ocasionados en mención se verifico los documentos materiales aportados dentro del proceso y que me fueron entregados por el Dr. Carlos Iván Marín.

**2.1 COTIZACIÓN DE REPUESTOS DEL ESTABLECIMIENTO AUTOCOM S.A PARA EL VEHÍCULO CLASE CAMIÓN TIPO FURGON MARCA JAC DE PLACAS TUL - 374**

**2.2 COTIZACIÓN DE SERVICIO DE CENTRAL AUTOMOTRIZ ROSAS PARA EL VEHÍCULO CLASE CAMIÓN TIPO FURGON MARCA JAC DE PLACAS TUL - 374**

**2.3 COTIZACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA POR PARTE DE LA EMPRESA ALLIANZ PARA EL VEHÍCULO CLASE CAMIÓN TIPO FURGON MARCA JAC DE PLACAS TUL – 374**

**2.4 CUENTA DE COBRO DE TRANSPORTE DE GRÚA PARA EL VEHÍCULO CLASE CAMIÓN TIPO FURGÓN MARCA JAC DE PLACAS TUL – 374 DESDE TOCANCIPÁ HASTA DUITAMA**

**2.5 CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CAUSA, VEHÍCULO MARCA HINO DE PLACAS LFV – 781 CLASE CAMIÓN TIPO ESTACAS, CON EL SEÑOR HUGO DANILO ALVARADO**

## **3. TASACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS**

### **4. DAÑO EMERGENTE:**

**4.1 CONCEPTO:** El daño emergente corresponde al valor o precio de un bien o cosa que ha sufrido daño o perjuicio. Cuando el bien o la propiedad de una persona ha sido dañada o destruida por otra, estamos ante un daño emergente, y la indemnización en este caso será igual a los ocasionados al evento lesivo como pueden ser asistencia médica y hospitalaria, transporte, valor de los daños sufridos por objetos pertenecientes a la víctima, precio (valor) de lo afectado o destruido.

Se tiene como Daño Emergente los gastos y el perjuicio sufrido en la disposición actual del dominio del demandante, que tuvo que incurrir el Señor HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA en ocasión a los daños ocasionados por el señor JUAN PABLO RODRIGUEZ PABON (quien conducía para el día de los hechos el vehículo automotor Tractocamión de marca KEMWORTH T800, de placas **EQT - 696**) consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día **23 de xxxxxx** al vehículo de placas **ZGE – 089** marca KIA CERATO, consecuente del proceso anteriormente mencionado, solo se tiene en cuenta los soportes que no presentan inconsistencias y que se encuentran dentro de las fechas en que el señor ha incurrido en pagos de los daños causados al vehículo CLASE CAMIÓN TIPO FURGON MARCA JAC DE PLACAS **TUL – 374** hasta la fecha de hoy.

## **5. DOCUMENTOS DE LOS VEHICULOS**

JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
 Perito Avaluador  
 Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
 Auxiliar de la Justicia



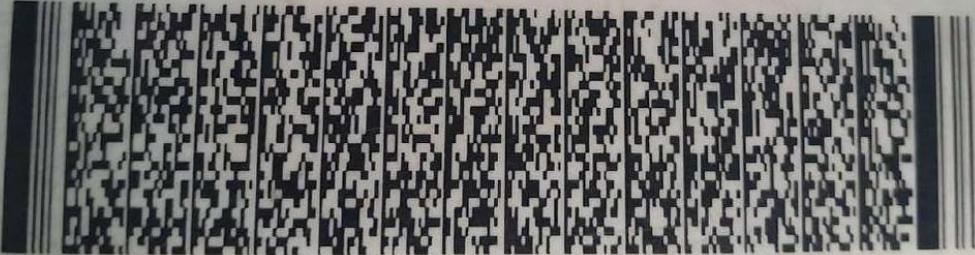
**5.1 LICENCIA DE TRANSITO DEL VEHÍCULO CLASE CAMIÓN TIPO FURGON  
 MARCA JAC DE PLACAS TUL - 374**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006647210**

Libertad y Orden

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
<b>TUL374</b>	<b>JAC</b>	<b>HFC1063K</b>	<b>2014</b>
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
<b>3.900</b>	<b>BLANCO</b>	<b>PÚBLICO</b>	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
<b>CAMION</b>	<b>FURGON</b>	<b>DIESEL</b>	<b>6410</b>
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
<b>87567473</b>	<b>N</b>	<b>LJ11KRCD4E1001246</b>	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
<b>LJ11KRCD4E1001246</b>	<b>N</b>	<b>LJ11KRCD4E1001246</b>	<b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)			IDENTIFICACIÓN
<b>ALVARADO ESPITIA HUGO DANILO</b>			<b>C 7227858</b>

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	*****	<b>0</b>
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.
<b>192013000088712</b>	<b>I</b>	<b>26/10/2013</b>
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		PUERTAS
		<b>2</b>
<b>PRENDA - BANCO FINANINDINA S.A.</b>		
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TFO.	FECHA VENCIMIENTO
<b>02/01/2014</b>	<b>02/01/2014</b>	*****
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
<b>STRIA MCPAL TTOYTTE DUITAMA</b>		
		
<b>LTO1004074063</b>		

Morpho CB205102-2013-02-20



JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
Perito Avaluador  
Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
Auxiliar de la Justicia



### 5.3 SOAT DEL VEHÍCULO CLASE CAMIÓN TIPO FURGON MARCA JAC DE PLACAS TUL – 374

**SOAT**

POLIZA DE SEGURO DE SERVICIOS COMERCIALES CALIFICADA A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO

FECHA DE EMISIÓN: 2022-09-24  
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2022-09-27  
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2023-09-28

LIBERTY SEGUROS

QR CODE

Nº DE PÓLIZA	PLACA Nº	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE	MODELO
199916400	TUL374	CARGA O MIXTO	PUBLICO	3900	2014
PASAJEROS	MARCA	JAC	CATEGORIA	FURGON	
2	LÍNEA VEHICULO	HFC1063K			
Nº MOTOR	Nº CHASIS Nº. SERIE	LJ11KRCD4E1001246	Nº VIN	LJ11KRCD4E1001246	CAPACIDAD TON.
87567473			641		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CUIDAD RESIDENCIAL TOMADOR
ALVARADO ESPITIA, HUGO DANILO		3112234033	CC	7227858	DUITAMA
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓDIGO SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	Nº FORMULARIO	CUIDAD EMISIÓN	
AT1333	14	9342710	0	DUITAMA	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FORTEYA	TASA RUNT	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
320	\$ 694500	\$ 361100	\$ 1900		
TOTAL A PAGAR				\$ 1057500	
FORMA AUTORIZADA				Bogotá 307 7050	

HASTA NUESTROS EXPERTOS

### 5.4 RUNT DEL VEHÍCULO CLASE CAMIÓN TIPO FURGON MARCA JAC DE PLACAS TUL – 374

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
Libertad y Orden

**RUNT**

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES  
No. 168820039

QR CODE

**DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**

Entidad que expide el certificado: CDA AVENIDA SEXTA SAS  
NIT: 900135773  
Fecha de expedición: 2023/10/05  
No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-011-001  
Fecha de vencimiento: 2024/10/05

**DATOS VEHÍCULO**

PLACA: TUL374  
MARCA: JAC  
SERVICIO: Público  
CILINDRAJE: 3900  
NRO. CHASIS: LJ11KRCD4E1001246  
LÍNEA: HFC1063K  
COLOR: BLANCO  
CLASE: CAMION  
MODELO: 2014  
COMBUSTIBLE: DIESEL  
NRO. MOTOR: 87567473  
VIN: LJ11KRCD4E1001246

JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
Perito Avaluador  
Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
Auxiliar de la Justicia



## 6. FACTURAS Y RECIBOS DE PAGO DEL ARREGLO DEL VEHÍCULO CLASE CAMIÓN TIPO FURGON MARCA JAC DE PLACAS TUL - 374

### 6.1 COTIZACIÓN DE REPUESTOS DEL ESTABLECIMIENTO AUTOCOM S.A

Autocom		AUTOCOM SA			Página: 2
		Cedula Juridica 900.108.579-2 Línea Gratis 8985393 Tel. PBX: 8985393 Fax. 8985393			Fecha: 22-Jul-2024
		<b>REMISION</b>			Hora: 10:39:28 AM
					Usuario: CJZAMORA
SEÑOR (a):		HUGO DANILO ALVARADO			REMISION : # 335939
					CONSULTA : # 52827
Atencion :					Entrega :
DESCRIPCION	CANTIDAD	PREC/UNIT	% DESC	VALOR	
** SOPORTE MILLARE (1061 MOD 2008)	1	830,600.00	.00	830,600.00	
CUBIERTA PRINCIPAL MILLARE GRIS HFC1061	1	557,700.00	.00	557,700.00	
** BOMPER DELANTERO (1061 MOD 2008)	1	512,500.00	.00	512,500.00	
** SOPORTE BOMPER DERECHO	1	164,000.00	.00	164,000.00	
SOPORTE MOTOR (HFC1063)	2	116,600.00	.00	233,200.00	
SOPORTE SUP CAJA	1	225,300.00	.00	225,300.00	
BALLESTA DELANTERA IZQ.1061	1	1,161,200.00	.00	1,161,200.00	
MUELLE DELANTERO DERECHO 1061	1	887,600.00	.00	887,600.00	
EXPLORADORA DEL. IZQ. (1061 MOD 08)	1	233,100.00	.00	233,100.00	
EXPLORADORA DEL.DER. (1061 MOD 08)	1	252,400.00	.00	252,400.00	
BARRA TRANSVERSAL DIRECCION	1	284,600.00	.00	284,600.00	
TERMINAL DE DIRECCION IZO (ROTULA)	1	160,500.00	.00	160,500.00	
TERMINAL DE DIRECCION DER (ROTULA)	1	190,700.00	.00	190,700.00	
** RADIADOR MOTOR HFC1063	1	3,646,800.00	.00	3,646,800.00	
ENFOCADOR RADIADOR HFC1063	1	108,500.00	.00	108,500.00	
TANQUE RECUPERADOR RADIADOR 1.0	1	254,700.00	.00	254,700.00	
** INTERCOOLER HFC1063 (NO IMP OBS)	1	1,916,700.00	.00	1,916,700.00	
ELEMENTO FILTRO AIRE 1063	1	178,300.00	.00	178,300.00	
** DUCTO ENTRADA AIRE (ESNORQUEL)1063	1	319,100.00	.00	319,100.00	
EJE PASADOR KINGPIN	2	87,700.00	.00	175,400.00	
CUBIERTA PASADOR RUEDA DEL	2	5,000.00	.00	10,000.00	
** ARANDELA METALICA AJUSTE	2	600.00	.00	1,200.00	
BARRA DIRECCION	1	685,900.00	.00	685,900.00	
PERSIANA RADIADOR CAMION 1063	1	480,700.00	.00	480,700.00	
ESPEJO EXTERIOR IZQ. (1045)	1	192,000.00	.00	192,000.00	
ESPEJO EXTERIOR DER. 1045/63	1	240,900.00	.00	240,900.00	
FAROLA DEL IZO 1063	1	664,700.00	.00	664,700.00	
FAROLA DEL.DER 1063	1	789,200.00	.00	789,200.00	
VENTILADOR RADIADOR HFC1063	1	387,000.00	.00	387,000.00	
CARCASA ABATIBLE CABINA (CAMION)	1	381,500.00	.00	381,500.00	
SOPORTE ABATIBLE DER	1	213,900.00	.00	213,900.00	
** CAUCHO ABATIBLE 1035 5002120	1	61,800.00	.00	61,800.00	
SOPORTE ABATIBLE IZO	1	168,900.00	.00	168,900.00	
** CAUCHO ABATIBLE 1035 5002120	1	61,800.00	.00	61,800.00	
** VIDRIO PANORAMICO 1061	1	728,500.00	.00	728,500.00	
EMPAQUE PANORAMICO EXT.	1	74,700.00	.00	74,700.00	
PANEL FRONTAL COMPLETO 1063	1	878,400.00	.00	878,400.00	
PANEL DECORATIVO FRONTAL 1063	1	304,800.00	.00	304,800.00	
** PUERTA IZQUIERDA (TAPIZADO GRIS)	1	7,303,500.00	.00	7,303,500.00	
PUERTA DERECHA	1	7,363,400.00	.00	7,363,400.00	
PASO RUEDA DELAN/IZO. (CAMION) 1045	1	60,200.00	.00	60,200.00	
PASO RUEDA DEL.DER. (CAMION) 1045	1	111,600.00	.00	111,600.00	
** PROTECTOR MOTOR IZQUIERDO 1061	1	65,800.00	.00	65,800.00	
PROTECTOR MOTOR DERECHO 1061	1	51,800.00	.00	51,800.00	

JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ  
Perito Avaluador  
Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
Auxiliar de la Justicia



**Autocom** **AUTOCOM SA**  
Cedula Jurídica 900.108.575-2 Línea Gratis 8985393 Tel. PBX: 8985393 Fax: 8985393

Página: 2  
Fecha: 22-Jul-2024  
Hora: 10:39:28 AM  
Usuario: CJZAMORA

**REMISION**

SEÑOR (a): **HUGO DAMILO ALVARADO**

Atencion:

Entrega:

REMISION : # 335939  
CONSULTA : # 52827

DESCRIPCION	CANTIDAD	PREC/UNIT	% DESC	VALOR
GUARDAFANGO PLASTICO DEL/IZO. 1045	1	40,900.00	.00	40,900.00
GUARDAFANGO PLASTICO DEL/DER. 1045	1	53,100.00	.00	53,100.00
SALPICADERA DELANTERA	2	31,300.00	.00	62,600.00
** PEDAL MECANISMO ACELERADOR	1	96,600.00	.00	96,600.00
PEDAL ACELERACION	1	63,600.00	.00	63,600.00
GUAYA ACELERADOR HFC-1063	1	86,600.00	.00	86,600.00
MANGUERA SALIDA INTERCOOLER 1063	1	179,300.00	.00	179,300.00
FRENO AHOGO 1063	1	613,800.00	.00	613,800.00
** SILENCIADOR HFC 1063	1	208,500.00	.00	208,500.00
MANGUERA INFERIOR RADIADOR 1063	1	90,800.00	.00	90,800.00
MANGUERA SUPERIOR RADIADOR	1	103,200.00	.00	103,200.00
TOPE MUELLE DELANTERO	2	22,400.00	.00	44,800.00
** PERNO EN U DELANTERO	4	23,400.00	.00	93,600.00
AMORTIGUADOR DEL. (1045-1048-1061)	2	273,500.00	.00	547,000.00
** SOPORTE SUP. COLUMNA DIREC. 1063	1	86,100.00	.00	86,100.00
** CAJA DIRECCION 1063	1	2,070,900.00	.00	2,070,900.00
JUNTA UNIVERSAL COLUMNA DIRECCION	1	551,000.00	.00	551,000.00
TIMON DE DIRECCION (GRIS 2008)	1	316,900.00	.00	316,900.00
CARCASA COLUMNA DIREC. GRIS 1061	1	102,300.00	.00	102,300.00
BRAZO Y PLUMILLA LIBRISAS 1063-83	2	97,300.00	.00	194,600.00
ESPEJO LUZ TECHO 2008 1061	1	109,900.00	.00	109,900.00
TABLERO DE INSTRUMENTOS 1063 NEW	1	711,700.00	.00	711,700.00
** PISALFOMBRA DELAN. IZO. GRIS 1045/6	1	62,200.00	.00	62,200.00
** PISALFOMBRA DEL. DER. GRIS 1045/61	1	38,600.00	.00	38,600.00
BISAGRA PUERTA CAMION	4	77,500.00	.00	310,000.00
** PARASOL IZO. INTER. CABINA (GRIS)	1	46,500.00	.00	46,500.00
** PARASOL DER. INTER. CABINA (GRIS)	1	108,000.00	.00	108,000.00
ESTRIBO PLASTICO IZO. COMPLETO 1063	1	128,600.00	.00	128,600.00
ESTRIBO PLASTICO DER. COMPLETO 1063	1	150,500.00	.00	150,500.00
CONJ. PEDAL EMBRAGUE Y SOPORTE	1	124,300.00	.00	124,300.00
MECANISMO SEGURO CABINA 1045	1	199,500.00	.00	199,500.00
CHAPA IZO. CABINA ABATIBLE 1045	1	99,300.00	.00	99,300.00
** CHAPA DER. CABINA ABATIBLE	1	159,300.00	.00	159,300.00
SOPORTE METALICO TRAS CABINA 1048-61	2	128,500.00	.00	257,000.00
SOPORTE CAUCHO TRAS. CABINA	2	72,100.00	.00	144,200.00
INTERRUPTOR DE ENCENDIDO 1035	1	452,500.00	.00	452,500.00
TAPIZADO PUERTA IZO. (GRIS)	1	308,300.00	.00	308,300.00
TAPIZADO PUERTA DER. (GRIS)	1	308,300.00	.00	308,300.00

VENDEDOR: CARLOS JULIO RODRIGUEZ ZAMORA

SUBTOTAL: 42,899,900.00  
DESCUENTO: .00  
IMPUESTO: 8,150,981.00  
TOTAL: 51,050,881.00

JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
Perito Avaluador  
Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
Auxiliar de la Justicia



## 6.2 COTIZACIÓN DE SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO CENTRAL AUTOMOTRIZ ROSAS

		<b>Cotización de Servicio</b> <input type="checkbox"/> Reparación <input type="checkbox"/> Mantenimiento <b>N°: 01401</b> <b>Fecha: 12 De jul Del 2024</b>																																																																																																																																																																																																																																																																				
<b>Señor(es):</b> ALLIANZ SEGUROS S A <b>Nombre del propietario:</b> HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA		<b>Tipo:</b> Compañía <b>Nit/Cc:</b> 860026182 - 5 <b>Teléfono:</b> 3112234033																																																																																																																																																																																																																																																																				
<b>Datos del vehículo</b>																																																																																																																																																																																																																																																																						
<b>Marca:</b> JAC <b>Color:</b> BLANCO	<b>Línea:</b> HFC1063K <b>Tipo:</b> Camion	<b>Modelo:</b> 2014 <b>Motor:</b> 87567473	<b>Placa:</b> TUL374 <b>Chasis:</b> LJ11KRCD4E1001246																																																																																																																																																																																																																																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cant</th> <th>Descripción</th> <th>S</th> <th>A</th> <th>P</th> <th>D</th> <th>R</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>DEPOSITO AUXILIAR RADIADOR</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>CARCAZA FILTRO AIRE</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>SOPORTE CARCAZA FILTRO AIRE</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>ESNORQUEL-CABINA</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>MUELLE DELANTERO-RH</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>MUELLE DELANTERO-LH</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>GRAPA MUELLE</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>EJE DELANTERO-O TROQUE</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>LLANTA-DELANTERA RH</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>LLANTA-DELANTERA LH</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>RIN-DELANTERO RH</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>VARILLA TRANSVERSAL DE DIRECCION</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>INTERCOOLER</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>RADIADOR DE AGUA</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>GALON REFRIGERANTE</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>VENTILADOR</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>ENFOCADOR RADIADOR</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>SOPORTE MOTOR-RH</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>SOPORTE MOTOR-LH</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>CHASIS</td><td></td><td>F</td><td>F</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>BASCULANTE CABINA-COMPLETO</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>REVISION DE MOTOR</td><td></td><td>L</td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>CARTER MOTOR</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td>ACEITE MOTOR</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>FILTRO ACEITE MOTOR</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>AMORTIGUADORES SUSPENSION-DELANTEROS</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>GUARDAPOLVO PLASTICO RH-TRASERO CHASIS</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>SOPORTE CABINA-CHASIS RH</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>CABINA-COMPLETA CON ACCESORIOS</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>PERSIANA</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>BOMPER DELANTERO</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>SOPORTE BOMPER RH</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>SOPORTE BOMPER LH</td><td>X</td><td></td><td>S</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>FAROLA RH</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>FAROLA LH</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>MOTOR</td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Cant	Descripción	S	A	P	D	R	1	DEPOSITO AUXILIAR RADIADOR	X			X		1	CARCAZA FILTRO AIRE	X		S	X		1	SOPORTE CARCAZA FILTRO AIRE	X		S	X		1	ESNORQUEL-CABINA	X			X		1	MUELLE DELANTERO-RH	X		S	X		1	MUELLE DELANTERO-LH	X		S	X		4	GRAPA MUELLE	X		S	X		1	EJE DELANTERO-O TROQUE	X		S	X		1	LLANTA-DELANTERA RH	X			X		1	LLANTA-DELANTERA LH	X			X		1	RIN-DELANTERO RH	X		S	X		1	VARILLA TRANSVERSAL DE DIRECCION	X		S	X		1	INTERCOOLER	X			X		1	RADIADOR DE AGUA	X		S	X		2	GALON REFRIGERANTE	X			X		1	VENTILADOR	X			X		1	ENFOCADOR RADIADOR	X			X		1	SOPORTE MOTOR-RH	X			X		1	SOPORTE MOTOR-LH	X			X		1	CHASIS		F	F			1	BASCULANTE CABINA-COMPLETO	X		S	X		1	REVISION DE MOTOR		L		X		1	CARTER MOTOR	X			X		8	ACEITE MOTOR	X			X		1	FILTRO ACEITE MOTOR	X			X		2	AMORTIGUADORES SUSPENSION-DELANTEROS	X		S	X		1	GUARDAPOLVO PLASTICO RH-TRASERO CHASIS	X			X		1	SOPORTE CABINA-CHASIS RH	X		S	X		1	CABINA-COMPLETA CON ACCESORIOS	X		S	X		1	PERSIANA	X			X		1	BOMPER DELANTERO	X		S	X		1	SOPORTE BOMPER RH	X		S	X		1	SOPORTE BOMPER LH	X		S	X		1	FAROLA RH	X			X		1	FAROLA LH	X			X		1	MOTOR				X		<b>S: Sustitución   A: Arreglo   L: Daño Leve   P: Pintura   D: Desmonte   R: Revisión   M: Daño Medio   F: Daño Fuerte   RP: Retoque Puntual</b>		
Cant	Descripción	S	A	P	D	R																																																																																																																																																																																																																																																																
1	DEPOSITO AUXILIAR RADIADOR	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	CARCAZA FILTRO AIRE	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	SOPORTE CARCAZA FILTRO AIRE	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	ESNORQUEL-CABINA	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	MUELLE DELANTERO-RH	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	MUELLE DELANTERO-LH	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
4	GRAPA MUELLE	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	EJE DELANTERO-O TROQUE	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	LLANTA-DELANTERA RH	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	LLANTA-DELANTERA LH	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	RIN-DELANTERO RH	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	VARILLA TRANSVERSAL DE DIRECCION	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	INTERCOOLER	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	RADIADOR DE AGUA	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
2	GALON REFRIGERANTE	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	VENTILADOR	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	ENFOCADOR RADIADOR	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	SOPORTE MOTOR-RH	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	SOPORTE MOTOR-LH	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	CHASIS		F	F																																																																																																																																																																																																																																																																		
1	BASCULANTE CABINA-COMPLETO	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	REVISION DE MOTOR		L		X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	CARTER MOTOR	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
8	ACEITE MOTOR	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	FILTRO ACEITE MOTOR	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
2	AMORTIGUADORES SUSPENSION-DELANTEROS	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	GUARDAPOLVO PLASTICO RH-TRASERO CHASIS	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	SOPORTE CABINA-CHASIS RH	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	CABINA-COMPLETA CON ACCESORIOS	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	PERSIANA	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	BOMPER DELANTERO	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	SOPORTE BOMPER RH	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	SOPORTE BOMPER LH	X		S	X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	FAROLA RH	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	FAROLA LH	X			X																																																																																																																																																																																																																																																																	
1	MOTOR				X																																																																																																																																																																																																																																																																	
<b>Cotizado: \$ 12,500,000    Desc: 0%    Subtotal: \$ 12,500,000    Iva 19%: \$ 2,375,000    Total: \$ 14,875,000</b>																																																																																																																																																																																																																																																																						
La Anterior Cotización Es Valida Hasta El Próximo: <b>11 De ago Del 2024</b>																																																																																																																																																																																																																																																																						

JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
 Perito Avaluador  
 Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
 Auxiliar de la Justicia



### 6.3 COTIZACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

NIT: 900.687.170-7

GC-OD-20 030818

Duitama, 13 DE JULIO 2024

SEÑORES: ALLIANZ  
 PLACA TUL347

#### COTIZACION

Auto suministro de materiales y mano de obra

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO
6	PARALES DEALNTEROS FURGON	
3	LAMINAS FRONTALES TROQUELADAS	
1	ALINEAR MARCO FRONTAL	
1	ALINEAR PUENTE INFERIOR	
1	ALINEAR MARCO SUPERIOR FURGON	
1	DESMOANTAR FURGON	
	MANO DE OBRA MATERIALES Y PINTURA	4'700.000
	IVA 19%	893.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5'593.000</b>

ESTA COTIZACION TIENE VIGENCIA 15 DIAS HABILES Y **NO** INCLUYE REPUESTOS

### 6.4 CUENTA DE COBRO DE GRÚA POR TRANSPORTE DEL VEHICULO CAMIÓN TIPO FURGON MARCA JAC DE PLACAS TUL – 374 DESDE TOCANCIPÁ A DUITAMA

Duitama, 29 de Julio de 2024

Cuenta de Cobro No.095

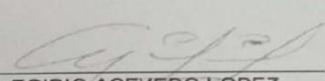
HUGO DANILO ALVARADO  
 C.c: 7.227.858

Debe a:  
 EGIDIO ACEVEDO LOPEZ  
 Con cedula de ciudadanía  
 No. 9.527.907 de Sogamoso

La suma de:  
 UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000.00)

Por concepto:

CANTIDAD	DESCRIPCION	FECHA	VALOR TOTAL
1	Servicio de Grúa del vehículo camión JAC de placa: TUL374 de Tocancipa - Duitama.	09 de Julio de 2024	\$ 1.500.000
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$ 1.500.000</b>

  
 EGIDIO ACEVEDO LOPEZ  
 C.c.9.527.907 de Sogamoso



**6.5 CONTRATO DE ARIENDO DEL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CAUSA, VEHÍCULO MARCA HINO DE PLACAS LFV – 781 CLASE CAMIÓN TIPO ESTACAS**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR LVF-781**

Entre los suscritos a saber JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CAUSA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.371.440 de Duitama Boyacá, y domiciliado en la carrera 16 No 13-44 apto 402 de la ciudad de Duitama y quien en adelante se denominará **ARRENDADOR**, por una parte, y HUGO DANILO ALVARADO ESPITIA, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 7.227.858 expedida en Duitama Boyacá y domiciliado en la calle 6ª N 35-26 en la ciudad de Duitama y quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el contrato de arrendamiento de Vehículo automotor de placa LFV-781 que se rige por la legislación civil, comercial colombiana que regulan la materia y además por las siguientes cláusulas

**Primera.** El Arrendador entrega al Arrendatario en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características

MARCA: HINO  
 LÍNEA: FC9JGTA-QNB  
 PLACA: LFV-781  
 MODELO: 2023  
 CLASE: CAMION  
 TIPO DE CARROCERIA: ESTACAS  
 SERVICIO: PUBLICO  
 NUMERO DE MOTOR: J05ETY22152  
 NUMERO DE CHASIS: 9F3FC9JGTPXX1111  
 COLOR: BLANCO

**Segunda.** El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente, además de una llanta de repuesto y kit de herramientas de desvare cómo gato, cruceta.

**Tercera.** El canon de arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de cuatro millones de pesos M/CTE (\$ 4.000.000) mensuales, que se pagarán el día quince (15) de cada mes.

**Parágrafo uno:** Este contrato es por un término de 2 meses, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

**Cuarta. Destinación:** El Arrendatario destinará el vehículo automotor al transporte de *carga lícita*; de tal manera que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el Arrendatario no puede violar los límites de carga que establece el fabricante del vehículo automotor.

**Quinta:** El Arrendatario se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al Arrendador.

**Sexta. Devolución:** Al finalizar el término del contrato, el Arrendatario deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del Arrendador.

JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ  
 Perito Avaluador  
 Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
 Auxiliar de la Justicia



**Séptima: Responsabilidades del Arrendatario**, mientras esté en poder del Arrendatario el vehículo automotor, será responsable de:

- a) Por cualquier daño causado al vehículo o con éste sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.
- b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.
- c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.
- d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.

**Parágrafo:** En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el Arrendatario deba hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al Arrendador, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

**Novena. Seguros Obligatorios –SOAT-:** El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al Arrendador, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

**Décima.** El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al Arrendador a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

**Decima Primera: Gastos:** Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

**Decima Segunda. Notificaciones:** Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la calle 16ª No 35-26 de la ciudad de Duitama, teléfonos, celular 3112234033.

El Arrendador en la calle 16 Nª 13-44 apto 402 de la ciudad de Duitama, teléfonos, celular 3147278264.

En la ciudad de Duitama, a los 15 días del mes de Julio de 2.024.

JHON ALEXANDER RODRIGUEZ  
 C.C 74 371 440 D. H. U. S.

HUGO DANILO ALVARADO  
 C.C 7 227 858



JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
Perito Avaluador  
Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
Auxiliar de la Justicia



## 7. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL VEHÍCULO ACCIDENTADO CLASE CAMIÓN TIPO FURGON MARCA JAC DE PLACAS TUL – 374



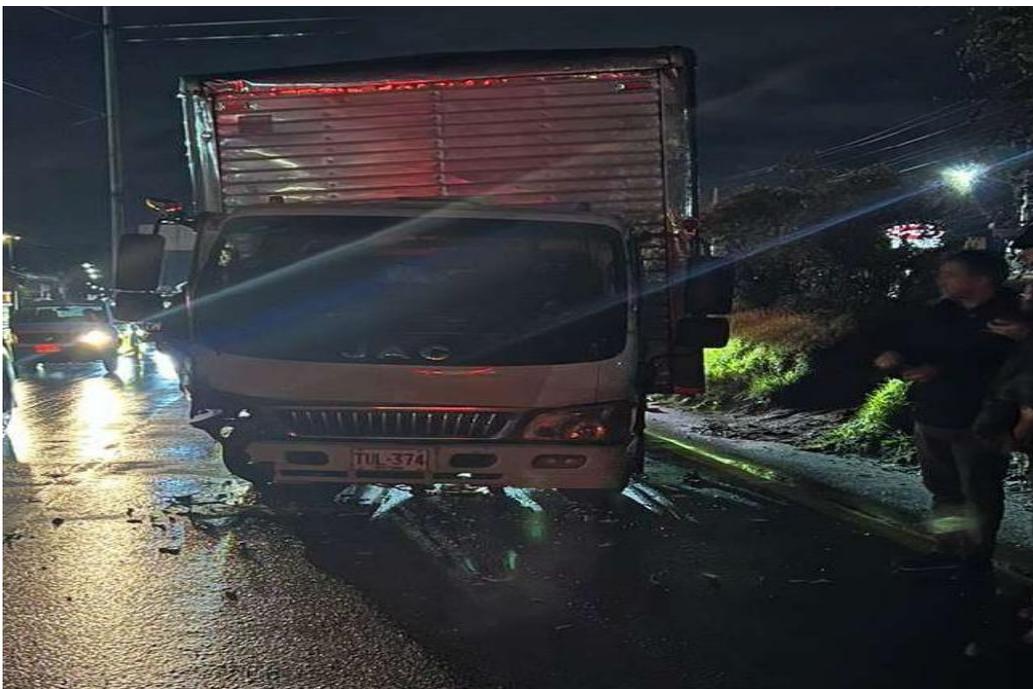
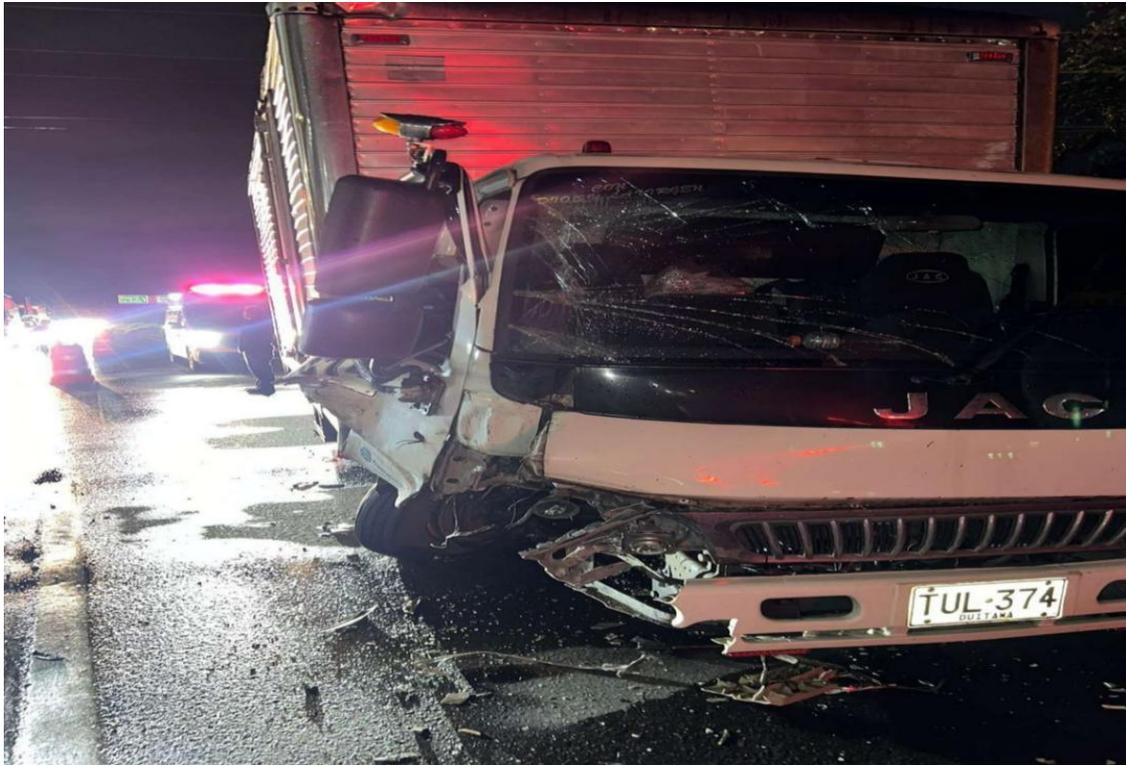
JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
Perito Avaluador  
Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
Auxiliar de la Justicia



JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
Perito Avaluador  
Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
Auxiliar de la Justicia



JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
Perito Avaluador  
Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
Auxiliar de la Justicia



JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
 Perito Avaluador  
 Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
 Auxiliar de la Justicia



## 8. TOTAL, DAÑO EMERGENTE

CONCEPTO	TOTAL
Cotización de repuestos del establecimiento AUTOCOM S.A para el vehículo clase camión tipo furgón marca JAC de placas <b>TUL – 374</b>	\$51.050.881
Cotización de servicio de CENTRAL AUTOMOTRIZ ROSAS para el vehículo clase camión tipo furgón marca JAC de placas <b>TUL – 374</b>	\$14.875.000
Cotización de suministro de materiales y mano de obra por parte de la empresa ALLIANZ para el vehículo clase camión tipo furgón marca JAC de placas <b>TUL – 374</b>	\$5.593.000



JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
 Perito Avaluador  
 Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
 Auxiliar de la Justicia



*“El daño moral es considerado una modificación del espíritu en el desenvolvimiento de su capacidad de entender, querer o sentir, el daño moral se traduce en un modo de estar de la persona diferente de aquel en que se hallaba antes del hecho, como consecuencia de éste y anímicamente perjudicial, y radica en las consecuencias o repercusiones anímicas o espirituales.*

*El daño moral es subjetivo, y va en proporción directa con la parte afectiva del ser humano; es decir, el grado de reacción ante las mismas circunstancias puede acarrear diferentes estados psicológicos dependiendo del sujeto, es posible que a una persona le ofenda lo que a otra no, por ello la apreciación económica es discrecional del juzgador. Los derechos que se protegen al implementarse la figura del daño moral son aquellos que protegen la paz, integridad, honorabilidad, y la salud mental y espiritual. Puede recaer sobre la persona afectada directamente por la ilegalidad, así como también indirectamente a los familiares o terceros con legítimos derechos. Ello no implica que cualquiera no pueda interponer una demanda por daño moral, solo logran impetrarla quienes hayan sido víctimas del mismo o sus representantes legales (Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal en sentencia Proceso N°. 28085 Magistrado Ponente YESID RAMÍREZ BASTIDAS del 4 de febrero de 2009)”*

No se pudieron establecer más perjuicios ocasionados con la responsabilidad civil y extracontractual que se pudieran determinar con los hechos y pretensiones de la demanda.

## 12. IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y PUBLICACIONES DEL PERITO:

- Como Perito en Daños y Perjuicios (Auxiliar de la Justicia), me he desempeñado a lo largo de ocho (8) años, en dictámenes para los diferentes Juzgados civiles municipales, promiscuos municipales, del Circuito, Compañías en los sectores de: Servicios, Comercial, y Sin ánimo de Lucro.
- Con experiencia en tasación de **DAÑOS Y PERJUICIOS (Lucro Cesante y Daño Emergente), PROCESOS DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, QUERELLAS POLICIVAS, AVALÚOS, USUFRUCTUOS, PERTENENCIAS, entre otros.**
- Auxiliar de la Justicia en Calidad de Perito en Daños y Perjuicios, perito Avaluador de bienes muebles e inmuebles, en el CIRCULO DE BOYACA.

## ANOTACIÓN:

De acuerdo a los documentos suministrados y analizados dentro del proceso enunciado, el cual es objeto de este informe pericial de manera pertinente y en mi calidad de auxiliar de la justicia como perito, **dejo aclaración de los daños y perjuicios.**

**De manera respetuosa con lo expuesto anteriormente me permito rendir informe del Dictamen Pericial.**

Atentamente:

JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ  
 C.C.74. 370. 073 de Duitama  
 Celular: 3107632074  
**Perito Avaluador**  
**Registro RAA: AVAL-74370073**

**JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ**  
 Perito Avaluador  
 Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
 Auxiliar de la Justicia



PIN de Validación: b790ad4



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**  
 NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) **JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 74370073, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Abril de 2021 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-74370073**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

**Categoría 1 Inmuebles Urbanos**

**Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
29 Abr 2021

Regimen  
Régimen Académico

**Categoría 2 Inmuebles Rurales**

**Alcance**

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
29 Abr 2021

Regimen  
Régimen Académico

**Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección**

**Alcance**

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
29 Abr 2021

Regimen  
Régimen Académico

Página 1 de 5

JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
 Perito Avaluador  
 Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
 Auxiliar de la Justicia



PIN de Validación: b7f6ad4



#### Categoría 4 Obras de Infraestructura

##### Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
29 Abr 2021

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 6 Inmuebles Especiales

##### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
29 Abr 2021

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

##### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
29 Abr 2021

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

##### Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción  
29 Abr 2021

Regimen  
Régimen Académico

JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
 Perito Avaluador  
 Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
 Auxiliar de la Justicia



PIN de Validación: b7790ed4



#### Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

##### Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción  
29 Abr 2021

Régimen  
Régimen Académico

#### Categoría 10 Semovientes y Animales

##### Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
29 Abr 2021

Régimen  
Régimen Académico

#### Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

##### Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
29 Abr 2021

Régimen  
Régimen Académico

#### Categoría 12 Intangibles

##### Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción  
29 Abr 2021

Régimen  
Régimen Académico

#### Categoría 13 Intangibles Especiales

##### Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases

**JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ**  
 Perito Avaluador  
 Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
 Auxiliar de la Justicia



  
 PIN de Validación: b7f60ad4

  
 Registro Abierto de Avaluadores  
<https://www.raa.org.co>

  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVALUADORES  
 C.R. 1524 DE 2010  
 BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA  
 LINEA PROMOCION DE SERVICIOS  
 01 800 40 11 11  
 ASESORIA: 01 800 81000

anteriores.

Fecha de inscripción <b>29 Abr 2021</b>	Régimen: <b>Régimen Académico</b>
--	--------------------------------------

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: DUITAMA, BOYACÁ  
 Dirección: CALLE17 N° 14 - 36  
 Teléfono: 31076 32074  
 Correo Electrónico: [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**  
 Técnico Laboral por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial  
 Administrador Público-Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 74370073.

El(la) señor(a) JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b7f60ad4**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Página 4 de 5

  
 PIN de Validación: b7f60ad4

  
 Registro Abierto de Avaluadores  
<https://www.raa.org.co>

  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVALUADORES  
 C.R. 1524 DE 2010  
 BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA  
 LINEA PROMOCION DE SERVICIOS  
 01 800 40 11 11  
 ASESORIA: 01 800 81000

Firma: \_\_\_\_\_  
 Alexandra Suarez  
 Representante Legal

**JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ**  
 Perito Avaluador  
 Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
 Auxiliar de la Justicia



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA  
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL TUNJA  
 Carrera 9a. No 20-62 Palacio de Justicia Tunja - Telefax 426554 www.ramajudicial.gov.co

LA OFICINA JUDICIAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL TUNJA

**CERTIFICA**

Que una vez revisada la lista general de Auxiliares de la Justicia (Acuerdo 1518 de 2002), se encontró que el Señor(a) JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía número: 74370073, aparece inscrito y registrado en los siguientes grupos:

Ciudad	Cargo	Vigencia
DUITAMA (BOYACA)	Espec Profesional Administrador Publico	31/03/2020
DUITAMA (BOYACA)	Perito Avaluador -Bienes Inmuebles	31/03/2020
DUITAMA (BOYACA)	Perito Avaluador -Bienes Muebles	31/03/2020
DUITAMA (BOYACA)	Perito Avaluador -Daños y Perjuicios	31/03/2020
DUITAMA (BOYACA)	Secuestre	31/03/2017

A la fecha esta oficina no ha recibido providencia alguna que le imponga sanciones al señor en mención

La presente se expide a solicitud del interesado hoy jueves, 31 de marzo de 2016

*[Handwritten Signature]*  
 Jefe Oficina Judicial



**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL**  
 Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

**CERTIFICACIÓN 054**

En la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2021, se formalizó la Certificación a los Estudiantes de los diferentes Programas Técnicos Laborales. El suscrito Representante Legal de la **Corporación Tecnológica Empresarial**, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, aprobada y autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito, según Licencia de Funcionamiento N° 11-0418 de Diciembre de 2016.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a los diferentes programas Técnicos Laborales, se procedió a otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional, al estudiante cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

**Julio Alexander Mesa Ortiz**  
 Documento de Identidad N° 74.370.073  
**Técnico Laboral por Competencias en Avalúos**

Aprobado según Resolución N° 110507 de 2019 S.E.D. con una intensidad de 768 horas  
 Es fiel copia tomada de Libro General de Certificaciones N° 16, Acta N° 050 de marzo de 2021.

*[Handwritten Signature]*  
 Martha Sánchez Niño  
 C.C. 37830733  
 Representante alegal

Bogotá, 27 de marzo de 2021

No se requiere registro de Secretaría de Educación según decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
 Perito Avaluador  
 Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
 Auxiliar de la Justicia



República de Colombia



En su nombre

La Corporación Tecnológica Empresarial

Debidamente autorizada por la Secretaria de Educación de Bogotá,  
 Según Licencia de Funcionamiento N° 11-0418 de Diciembre de 2016

Teniendo en cuenta que

*Julio Alexander Mesa Ortiz*

D.I. N° 74.370.073

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la Ley y la Institución  
 de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según  
 Resolución de Programa N° 110507 de 2019  
 le otorga el Certificado de Aptitud Ocupacional como

**Técnico Laboral por Competencias en  
 Avalúos**

*Martha Sánchez Niño*  
 C.C. 37830733  
 Representante Legal

Bogotá, 27 de marzo de 2021

*Libro de Certificaciones N° 16 Acta N° 050 Folio N° 054*

El presente Diploma no requiere autenticación de firmas ni Registro de Secretaria de Educación,  
 según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.

**JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ**  
 Perito Avaluador  
 Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
 Auxiliar de la Justicia



LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Y EN SU NOMBRE

**LA LONJA DE COLOMBIA**  
 PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590  
 LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Hace Constar que

**JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ**  
**C.C. 74.370.073**

ASISTIÓ AL  
**DIPLOMADO**  
**AVALÚOS URBANOS**

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en  
**FUNDAMENTACION GENERAL**  
**MÉTODO DE MERCADO**  
**MÉTODO DEL COSTO DE REPOSICIÓN**  
**TÉCNICA RESIDUAL**  
**MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN**  
**AVALÚOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**  
**DERECHO INMOBILIARIO**

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas ( 120 )  
 FOLIO 9266 - LIBRO 679  
 Marzo 27 DE 2021  
 BOGOTÁ - COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNEVAR  
 DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEEN  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Y EN SU NOMBRE

**LA LONJA DE COLOMBIA**  
 PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590  
 LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Hace Constar que

**JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ**  
**C.C. 74.370.073**

ASISTIÓ AL  
**DIPLOMADO**  
**AVALUOS RURALES**

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,  
 Introducción a los avalúos rurales, Estudio de títulos certificados y matriculas,  
 Adquisición, posesión y prescripción de inmuebles, Minutas englobes compraventas promesas de  
 venta, Clases de negocios fiducias Responsabilidad Civil, Ciencia Catastral y Sistemas de Información,  
 Geográfica, Marco Jurídico de los Avalúos en Colombia, Cartografía Rural, Agrología, geología,  
 Geopedología y los Suelos, Teorías de Valor y Precio, Métodos Valuorios Rurales, Avalúo de Terrenos,  
 Avalúo de Construcciones, Avalúo de Maquinaria y Equipo Rural, Avalúo de Semovientes, Avalúo de  
 Cultivos, Matemáticas Financieras, El informe de avalúo, Práctica de Avalúo Rural,  
 Uso y goce de inmuebles, Régimen notarial y Registral

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas ( 120 )  
 FOLIO 9266 - LIBRO 679  
 Marzo 27 DE 2021  
 BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNEVAR  
 DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEEN  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Y EN SU NOMBRE

**LA LONJA DE COLOMBIA**  
 PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590  
 LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Hace Constar que

**JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ**  
**C.C. 74.370.073**

ASISTIÓ AL  
**DIPLOMADO**  
**DERECHO INMOBILIARIO**

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,  
**DERECHO INMOBILIARIO LEY 1579 DE 2012**  
**FUNDAMENTOS Y DERECHOS DE LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO**  
**PROPIEDAD URBANA Y RURAL**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**RÉGIMEN DE SANCIONES, LA HIPOTECA**

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas ( 120 )  
 FOLIO 9266 - LIBRO 679  
 Marzo 27 DE 2021  
 BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNEVAR  
 DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEEN  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Y EN SU NOMBRE

**LA LONJA DE COLOMBIA**  
 PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590  
 LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Hace Constar que

**JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ**  
**C.C. 74.370.073**

ASISTIÓ AL  
**DIPLOMADO**  
**ADMINISTRACION DE**  
**PROPIEDAD HORIZONTAL**

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,  
**AVALUOS DE BIENES COMUNES, PLANEACION ESTRATEGICA, ORGANIZACION EMPRESARIAL,**  
**SISTEMAS DE CONTROL FINANCIERO, DESARROLLO DE PRESUPUESTOS, GERENCIA DE MERCADERO,**  
**RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ORGANOS DE**  
**ADMINISTRACION, CONVIVENCIA Y DEMOCRACIA EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL,**  
**SEGUROS PARA LA LEY 675, CONTRATACION ESPECIALIZADA**

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas ( 120 )  
 FOLIO 9266 - LIBRO 679  
 Marzo 27 DE 2021  
 BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNEVAR  
 DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEEN  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

JULIO ALEXANDER MESA ORTÍZ  
 Perito Avaluador  
 Email. [mjulioalexander@hotmail.com](mailto:mjulioalexander@hotmail.com)  
 Auxiliar de la Justicia

